

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 2 DE OCTUBRE DEL 2015. NUM. 33,849

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-060-2015

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DEL ESTADO

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 Numeral 11 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente Constitucional de la República la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, El Presidente de la República, tiene a su cargo la Suprema Dirección y Coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descen-tralizada.- El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejos de Ministros.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 266-2013 publicado en Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de enero del dos mil catorce (2014) en su edición No, 33,336, se crea la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno en la cual en su Artículo Número 1, se reforma el Artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública, estableciéndose en el numeral 13 que La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

| | |
|---|--------|
| PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo Número PCM-060-2015. | A. 1-6 |
| EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Acuerdos Nos.: A-636-15, 646-15, 692-15, 806-15, 1091-15, 1092-15 y 807-15. | A.6-12 |

| | |
|---|---------|
| Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad | B. 1-56 |
|---|---------|

Empresas Públicas, ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), tiene competencias fundamentales, en lo concerniente a la Formulación, Coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la vivienda, las obras de infraestructura pública, el sistema vial, urbanístico y del transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo en Consejo de Ministros Número **PCM-001-2014** de fecha tres (03) de febrero del año dos mil catorce (2014), publicado en La Gaceta Diario Oficial de la República de Honduras "La Gaceta" el 22 de febrero del 2014 en la edición No. 33,362, fueron creados los Gabinetes Sectoriales con el propósito de mejorar el funcionamiento de la Administración Pública, en el cual en su artículo No. 5 se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura Productiva, el que está integrado

por: 1) Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP); 2) Fondo Vial; 3) Comisión para las Alianzas Público Privadas (COALIANZA); 4) Empresa Nacional Portuaria (ENP); 5) Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); 6) Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL); 7) Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR); y, 8) Comisión del Control de Inundaciones del Valle de Sula.- Y en el artículo 11 establece que los Coordinadores del Gabinete Sectorial dirigirán y coordinarán los Gabinetes Sectoriales y, están a cargo del alineamiento de las instituciones bajo su coordinación con la planificación estratégica y el presupuesto a ellas asignado.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 99-2012 de fecha veinte (20) de julio del dos mil doce (2012), y publicado en La Gaceta Diario Oficial de la República de Honduras el veintiséis (26) de septiembre del dos mil doce (2012) en la edición No. 32,934, el Congreso Nacional, aprobó en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO DE FIDEICOMISO DEL PROYECTO “CONS-TRUCCIÓN CARRETERA EL OBISPO - EMPALME CON CARRETERA A LA ESPERANZA; REHABILITACIÓN SAN MIGUELITO – SAN JUAN; BACHEO DEL TRAMO SAN JUAN - GRACIAS – SANTA ROSA DE COPÁN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DESDE LA ESPERANZA HASTA SANTA ROSA DE COPÁN**, suscrito entre la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), en su calidad de Fideicomitente y el Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (FICOHSA) en su condición de Fiduciario, el diecinueve (19) de Julio del dos mil doce (2012); bajo la modalidad de una Alianza Público Privada y conforme a las condiciones resultantes de la disponibilidad presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 63-2013 de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil trece (2013), publicado en La Gaceta Diario Oficial de la República de Honduras el cuatro (04) de junio del dos mil trece (2013) en la edición No. 33,141, el Congreso Nacional decretó: En el artículo 1: Incorporar al Proyecto “Construcción Carretera El Obispo- Empalme con Carretera a la Esperanza-Marcala; Rehabilitación San Miguelito – San Juan- Bacheo del Tramo San Juan - Gracias – Santa Rosa de Copán y Mantenimiento de la Carretera desde La Esperanza hasta Santa Rosa de Copán, las Obras consistentes en la construcción del

Tramo Carretero Gracias – Celaque, que pasan a formar parte del Contenido y alcances del Contrato de Fideicomiso aprobado en el Decreto No. 99-2012 de fecha veinte (20) de julio del dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 190-2013 de fecha uno (01) de septiembre del dos mil trece (2013), publicado en La Gaceta Diario Oficial de la República de Honduras el veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) en su edición No.33, 285; el Congreso Nacional decretó: **En el Artículo No. 1:** Reformar los artículos Nos. 1 y 4 del Decreto Legislativo 63-2013, de fecha diecisiete (17) de abril del dos mil trece (2013), reafirmando en el **Artículo No. 1:** La incorporación del Tramo Carretero Gracias – Celaque, al Contrato de Fideicomiso aprobado en el Decreto Legislativo No. 99-2012 de fecha veinte (20) de julio del dos mil doce (2012); asimismo en el **Artículo No. 4:** Autorizó al Fiduciario para que en relación a las obras nuevas incorporadas al Proyecto mediante el presente Decreto, a su elección y mediante procesos transparentes necesarios, licite o suscriba las adendas correspondientes al Contrato celebrado con el Inversionista privado adjudicatario del Proyecto; además, **en el Artículo No. 3:** Autorizó a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público – Privada (COALIANZA) y al Fiduciario para incorporar al Contrato de Fideicomiso las obras nuevas señaladas en dicho decreto, autorizándoles para realizar las enmiendas que procedan al mencionado Contrato conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que en fecha siete (07) de Agosto del dos mil catorce (2014) se suscribió el **CONTRATO DE**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSTRUCCIÓN PROYECTO: “REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO SAN JUAN-GRACIAS, Y CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO CARRETERO GRACIAS-CELAQUE, INCLUYE EL MANTENIMIENTO POR DIEZ (10) AÑOS” entre los señores **MIGUEL ANGEL GAMEZ**, actuando en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)**, **JAVIER EDUARDO ATALA FARAJ**, actuando como Delegado Fiduciario del **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)**; y el señor **RICARDO ESTEBAN CASTELLON BOGRAN**, en su carácter de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada **EMPRESA DE CONSTRUCCION Y TRANSPORTE ETERNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ETERNA, S.A. DE. C.V.)**.- El monto del Contrato es de **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE LEMPIRAS (L. 968, 000,000.00)** mediante diez (10) cuotas de repago por un monto de **NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS Mil LEMPIRAS (L. 96,800,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que a solicitud de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) el **CONSORCIO SAYBE- CIC**, en su condición de Supervisor del Proyecto **“Contrato de Construcción Proyecto: Rehabilitación del Tramo Carretero San Juan -Gracias, y Construcción del Tramo Carretero Gracias- Celaque, incluye el Mantenimiento por diez (10) años”**, presentó al Comité Técnico del Fideicomiso, la Justificación Técnica para realizar el cambio de estructura de pavimento de doble tratamiento a concreto hidráulico en el tramo carretero San Juan – Gracias.-Explicando que los pavimentos de concreto hidráulico son de mayor duración, mejor capacidad de carga, resistencia de reserva para sobrecargas no previstas, más seguros para las personas que viajan porque no se deforman, hay un buen drenaje de aguas lluvias, los costos de mantenimiento son sustancialmente menores, evita deformaciones en la superficie por lo que tiene mejor estabilidad, resiste los derrames de gasolina, diesel y la intemperie, trasmite menores esfuerzos a la subrasante o suelo de cimentación, al ser una superficie plana alargan la vida de los vehículos minimizando su mantenimiento y reduciendo el costo del consumo de combustible y lubricantes, por lo tanto el costo de mantenimiento de vehículos es mínimo y menos frecuente, además, que la construcción de la estructura con

concreto hidráulico es rápida y económica en el transcurso del tiempo por tener una larga vida útil de servicio a los usuarios.

CONSIDERANDO: Que el **CONSORCIO SAYBE-CIC**, en la parte medular de su informe concluye que en consideración al incremento del tráfico proyectado por el cálculo de ejes equivalentes, que se ha realizado a partir de un periodo de diseño de veinte años, y de acuerdo al estudio y los cálculos efectuados, la estructura de pavimento propuesta para la rehabilitación de la carretera San Juan – Gracias, es un pavimento rígido de concreto hidráulico, con un espesor de 20 cm, y un módulo de ruptura de 650 PSI, colocado sobre la estructura de doble tratamiento asfáltico ya existente, sobre capa de base rígida con cemento de 20 cm de espesor.- El cambio de la superficie de rodadura de doble tratamiento asfáltico a concreto hidráulico incrementa el monto total del contrato de Construcción en **CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (117,371,762.26)**.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo **No. 45-2013** de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil trece (2013), y publicado en La Gaceta Diario Oficial de la República de Honduras el ocho (08) de abril del año dos mil trece (2013) en la edición No. 33,093, el Congreso Nacional en el Artículo 1, crea el “Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo”, con el propósito de fomentar la actividad Económica Nacional y mejorar las condiciones de vida de la población más desposeída del país.- En el Artículo 2 se autoriza al Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), a suscribir convenios subsidiarios de co-ejecución de proyectos con otras Instituciones del Gobierno que estén vinculadas a la ejecución de proyectos de infraestructura.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (09) de octubre de año dos mil catorce (2014), el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** y **LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**, suscribieron un Convenio de Coejecución para la ejecución de Proyectos de Infraestructura Vial, realizando el pago mediante entrega de cemento a las Empresas que ejecuten proyectos bajo esta modalidad.

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil quince (2015) el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros aprobó el Decreto Ejecutivo Número PCM 014-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, en la edición No. 33,724 publicada el viernes ocho (08) de mayo del año dos mil quince (2015), en el cual en el Artículo dos (2) autoriza al señor **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**, para que suscriba un Convenio con la Sociedad Mercantil **EMPRESA DE CONSTRUCCION Y TRANSPORTE ETERNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ETERNA, S.A. DE. C.V.)**, para que el monto en que se incrementa el Contrato **“Contrato de Construcción Proyecto: Rehabilitación del Tramo Carretero San Juan -Gracias, y Construcción del Tramo Carretero Gracias-Celaque, incluye el mantenimiento por diez (10) años”**, por el cambio de la superficie de rodadura de doble tratamiento asfáltico a concreto hidráulico en el Tramo Carretero San Juan – Gracias y que asciende a **CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (117,371,762.26)** sea cancelado mediante la entrega de cemento.

CONSIDERANDO: Que el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), no cuenta con los recursos presupuestarios para la regularización del gasto una vez entregado el cemento a la empresa Constructora Eterna, conforme a la programación establecida en el Convenio Subsidiario de Co- Ejecución suscrito el 09 de octubre de 2014, de igual manera la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**, únicamente cuenta dentro de su Presupuesto aprobado con el monto por **DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (Lps. 205,000,000.00)** destinados a ser transferidos al fideicomiso del proyecto **“CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL OBISPO - EMPALME CON CARRETERA A LA ESPERANZA; REHABILITACIÓN SAN MIGUELITO – SAN JUAN; BACHEO DEL TRAMO SAN JUAN - GRACIAS – SANTA ROSA DE COPAN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DESDE LA ESPERANZA HASTA SANTA ROSA DE COPÁN”**.

CONSIDERANDO: Que las transferencias realizadas al Fideicomiso por el Gobierno de la República a través del Presupuesto asignado a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, en el periodo comprendido entre los años 2013, 2014 y 2015, suman en total un monto de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (Lps. 455,000,000.00)**, de los cuales por compromisos de repago a los contratistas de los proyectos que forman parte de este fideicomiso, únicamente se pagarán un monto total de **CIENTOS MILLONES SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS (Lps. 100,600,000.00)** resultando una disponibilidad en dicho periodo de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS (Lps. 354,400,000.00)**, lo que ha permitido realizar inversiones de dichos recursos y generar intereses para capitalizar el fideicomiso.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 12 del Decreto No. 369-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de marzo de 2014, establece **“Autorizar a la Secretaría de Finanzas para que transfiera anualmente y por el plazo establecido en el Contrato de Fideicomiso aprobado mediante Decretos Legislativos Número 63-2013 y 190-2013, con cargo al presupuesto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Vivienda (INSEP), el monto de DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (Lps. 205,000,000.00) directamente al fideicomiso, para lo cual deberán hacerse las reservas presupuestarias correspondientes”**. Que los compromisos adquiridos con los contratistas para la ejecución de los proyectos incluidos en dicho fideicomiso suman en total un monto de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS (Lps. 197,400,000.00)** en concepto de cuotas de repago a partir del año 2016, por lo que resulta una disponibilidad anual de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS (Lps. 7,600,000.00)**, para hacerle frente a cualquier contingencia o eventualidad de dichos proyectos.

CONSIDERANDO: Que se ha establecido luego de los análisis financieros pertinentes que el **FIDEICOMISO DEL PROYECTO “CONS-TRUCCIÓN CARRETERA EL OBISPO - EMPALME CON CARRETERA A LA ESPERANZA; REHABILITACIÓN SAN MIGUELITO – SAN JUAN; BACHEO DEL TRAMO SAN JUAN - GRACIAS – SANTA ROSA DE COPÁN Y MANTE-**

NIMIENTO DE LA CARRETERA DESDE LA ESPERANZA HASTA SANTA ROSA DE COPÁN", suscrito entre la Comisión para la Promoción de la Alianza Pública Privada (COALIANZA), en su calidad de Fideicomitente y el Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (FICOHSA), en su condición de Fiduciario, el diecinueve (19) de Julio del dos mil doce (2012); cuenta con los recursos económicos para pagar el monto del incremento al contrato denominado: **"Construcción Carretera El Obispo - Empalme con Carretera a La Esperanza; Rehabilitación San Miguelito – San Juan; Bacheo del Tramo San Juan-Gracias – Santa Rosa de Copán y Mantenimiento de la Carretera desde La Esperanza hasta Santa Rosa de Copán"**, que asciende a **CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (117,371,762.26)**, ya que se cuenta con el compromiso establecido en los decretos relacionados para las transferencias de fondos provenientes del Presupuesto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos, (INSEP).

POR TANTO,

En aplicación de los artículos 245 numerales 11, 19 y 30 de la Constitución de la República; Artículos 11, 29 numeral 13, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266 - 2013; Decretos Legislativos Nos. 99-2012, 45-2013, 63-2013, 190-2013, 266-2013, Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 y Decreto Ejecutivo Número PCM-014-2015.

DECRETA:

ARTICULO 1°. Reformar el Artículo No. 2 del Decreto Ejecutivo Número PCM-014-2015, aprobado en fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2015) y publicado el ocho (8) de mayo de dos mil quince (2015) en el Diario Oficial de la República "La Gaceta", el cual debe leerse así:

"Artículo 2°. Autorizar a la COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICA – PRIVADA (COALIANZA) y al Delegado Fiduciario del BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), para que de los recursos financieros aportados por el Gobierno de la República a través del

presupuesto de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y del patrimonio generado por las inversiones realizadas del Fideicomiso del PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL OBISPO - EMPALME CON CARRETERA A LA ESPERANZA; REHABILITACIÓN SAN MIGUELITO – SAN JUAN; BACHEO DEL TRAMO SAN JUAN - GRACIAS – SANTA ROSA DE COPAN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DESDE LA ESPERANZA HASTA SANTA ROSA DE COPAN", se pague el monto en que se incrementará el CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PROYECTO: "REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO SAN JUAN-GRACIAS, Y CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO CARRETERO GRACIAS-CELAQUE, INCLUYE EL MANTENIMIENTO POR DIEZ (10) AÑOS", que asciende al monto de CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (117,371,762.26)".

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

Artículo 8 y 9 del "Reglamento para el Desarrollo de los Consejos de Ministros Electrónicos".

RATIFICADO POR:

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

ARTURO CORRALES ÁLVAREZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

RICARDO LEONEL CARDONA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ALDEN RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIÁN PACHECO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

SAMUEL ARMANDO REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

EDNA YOLANI BATRES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS MADERO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE
Y MINAS

WILFREDO CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. A-636-15

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de mayo, 2015.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la institución del Estado, responsable del desarrollo agropecuario nacional, generando procesos para acrecentar los niveles de productividad y competitividad en el Sector Agroalimentario, ejecutando acciones y utilizando mecanismos de coordinación con aliados estratégicos públicos y privados, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población rural del país.

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de marzo del 2006, la Comunidad Europea, representada por la Comisión de Comunidades Europeas, suscribió con el Gobierno de la República de Honduras, el Convenio de Financiación FOOD/2004/017/-003, por un monto de Catorce Millones de Euros (C.14,000,000.00), con el objetivo de iniciar la Ejecución del Programa de Apoyo a la Seguridad Alimentaria en Honduras (PASAH), siendo uno de los Coejecutores, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG).

CONSIDERANDO: Que el 16 de agosto del 2013, fue emitido el Acuerdo Ministerial No.A-427-13, autorizando a la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), dependencia de esta Secretaría de Estado, realizar los trámites presupuestarios en la Secretaría de Estado en los Despachos

Sección “B”

CERTIFICACION

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCION No.1265-2015. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintisiete de agosto del dos mil quince.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veintitrés de junio del dos mil quince, misma que corre a Expediente **PJ-23062015-270** por el Abogado **FERNANDO RUBÉN MIDENCE MARTÍNEZ**, quien actúa en su condición de apoderado legal de la Asociación Civil de Beneficio Mutuo denominada **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**, con domicilio en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No.1806-2015** de fecha 25 de agosto del 2015.

CONSIDERANDO: Que la Asociación Civil de Beneficio Mutuo denominada **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**, se crea como asociación civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro, asimismo sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.03-A-2014 de fecha 24 de enero de 2014, se nombró al ciudadano **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, modificado mediante Acuerdo Ejecutivo.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la Asociación Civil de Beneficio Mutuo denominada **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**, con domicilio en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 01.- Se constituye la asociación civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro, la cual se denominará **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**, que en lo sucesivo en estos Estatutos se identificará como “**ASOEMPROMA**”.

Artículo 02.- La duración de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**, será por tiempo indefinido, se regirá por lo establecido en los Estatutos y su reglamento, así como por el Código Civil, en lo que se refiere a las personas jurídicas sin fines de lucro, su Reglamento, los Convenios Internacionales ratificados por el Estado de Honduras y por las demás leyes vigentes en la República de Honduras.

Artículo 03.- El domicilio de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO** será en la ciudad de La Ceiba, departamento de

Atlántida y podrá establecer oficinas en todo el territorio nacional y en el extranjero.

CAPÍTULO II DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 04.- La **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**, tendrá como finalidad; procurar por todos los medios a su alcance el mejoramiento socio económico de sus afiliados, reunir y organizar a todas las asociaciones procesadoras de mariscos similares existentes y las que se organicen en el futuro a voluntad de los mismos.

Artículo 05.- La **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCO DEL ATLÁNTICO**, tiene como objetivos: a) mantener una estrecha cooperación entre las empresas procesadoras de mariscos teniendo como objetivo principal la unión granítica ante la defensa de sus intereses, especialmente los de carácter institucional y económico-financiero. b) colaborar con el Estado en el cumplimiento de sus funciones públicas y contribuir al desarrollo económico del país. c) promover el incremento de la actividad de producción de productos del mar hasta alcanzar producciones abundantes y de calidad para abastecer el consumo nacional con excedentes exportables. d) promover todo tipo de asistencia técnica y de capacitación entre sus afiliados. e) promover sistemas de investigaciones para el mejoramiento de los cultivos y la obtención de mejores variedades con alto potencial genético y adaptable a la zona. f) mantener relaciones nacionales e internacionales con entidades iguales o similares para la consecución de sus fines estrechando vínculos de solidaridad en pro del mejoramiento de nuestro país. g) promover la adquisición de maquinarias, implementos del mar, servicios de mecanización, repuestos en insumos y demás elementos y materias primas necesarias para la explotación de productos del mar. h) coadyuvar y mediar entre las distintas entidades gubernamentales y no gubernamentales, públicas o privadas, de procesadoras y compradores, relacionados con el desarrollo y proceso de la pesca, su repoblación, de manera que sea una industria, velando por el bien de las distintas especies, con responsabilidad ambiental y social al momento de que se explotan las especies y que repercutan en una sostenibilidad y rentabilidad de dicha explotación, buscando la generación de empleo con índices económicos que ayuden a producir sustento sostenido y digno a todos los niveles. i) Servir de enlace entre sus miembros para acceder a las instancias gubernamentales, organizacionales y demás ámbitos sociales, desde este sector las empresas procesadoras, hasta quienes se muestren interesados, en pro de generar una verdadera integración en la sociedad. Finalmente cualquier actividad lícita que coadyuve a alcanzar los objetivos generales de la **ASOCIACIÓN** y los enunciados anteriormente previa autorización de los Entes Estatales correspondientes.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 06.- para ser admitido como miembro de la Asociación se requiere de los siguientes requisitos: a) ser procesador de productos del mar. b) firmar la carta de compromiso de dar estricto cumplimiento a los estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos de la Asociación; todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas, admitidos por la Asamblea General e inscritos como tales en el libro de miembros que a tal efecto lleve la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**. c) dar una aportación económica al momento de afiliación y luego una cuota mensual que la Asamblea determinara el valor. **Clases de Miembros.** Se establecen tres categorías de Miembros: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos, c) Miembros Honorarios.

Artículo 07.- Son miembros Fundadores: Las personas jurídicas que a través de sus representantes legales suscribieron el acta de constitución de La **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**.

Artículo 08.- Son miembros Activos: Las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, que ingresan a la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**, posteriormente a la constitución, presentando ante la Junta Directiva solicitud la que deberá ser aprobada por la Asamblea General, y que se encuentren debidamente inscritos como tales.

Artículo 09.- Serán miembros Honorarios: Todas aquellas personas naturales o Jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, que por su cooperación en la consecución de los fines y objetivos de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**, la Asamblea General concede tal mérito.

Artículo 10.- Las Personas Jurídicas que sean miembros de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**, serán representadas ante la Asamblea General y Junta Directiva por la persona que ésta nombre, acreditando dicha representación mediante certificación de punto de acta en la cual la Asamblea General de la o las personas jurídicas miembros acordaron tal nombramiento, asimismo deberán acreditar su existencia jurídica debidamente inscrita.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS

Artículo 11.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Elegir y ser electos, b) Presentar mociones y peticiones

a las autoridades de las mismas, c) Ejercitar su derecho de voz y voto, d) Pedir información relacionada con la situación financiera y operativa de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**, cuando lo soliciten, e) Recibir y portar credenciales que lo acrediten como miembro de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**, ante las autoridades, entidades nacionales y extranjeras, f) Conservar su calidad de miembro en caso de ausencia del país, g) Desempeñar los cargos y comisiones que se les encarguen cuando no estuvieren legítimamente impedidos, h) mantener la cordialidad y buen entendimiento entre los asociados y entre estos y los órganos de la entidad, i) Contribuir al sostenimiento de la asociación y a la formación de su patrimonio pagando puntualmente las cuotas ordinarias, las cuotas extraordinarias y el valor de los servicios que no sean gratuitos, j) Hacer saber a los órganos de la asociación las irregularidades que notaren, así como sugerir a los mismos, ideas, métodos, fórmulas o procedimientos que contribuyan al interés común, k) velar por el buen nombre e intereses de la asociación, cumplir y hacer que se cumplan con los presentes estatutos y las demás normas que integran el ordenamiento de la asociación, así como difundir los propósitos que determinan su organización y funcionamiento, l) Suministrar en tiempo oportuno y en forma fidedigna, los datos que les solicite la asociación, toda vez que este acto no interfiera el estado confidencial que le exigen sus operaciones.

Artículo 12.- Son derechos de los miembros Honorarios: a) Asistir y participar en las Asambleas Generales y en las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto, b) Formar parte de las comisiones que para fines específicos le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva, pudiendo ejercer su voz y voto dentro de la toma de decisiones de las mismas, c) Recibir y portar credenciales que lo acrediten como miembro de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**, ante las autoridades, entidades nacionales y extranjeras.

Artículo 13.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes Estatutos, reglamentos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos, b) Contribuir con su mayor empeño para que se cumplan los objetivos y fines de la Asociación, c) Concurrir a las Asambleas, sesiones y reuniones a las que fueren convocados, d) Desempeñar con el más alto grado de responsabilidad los cargos dentro de las comisiones, e) Representar con dignidad y decoro a la Asociación.

PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 14 .- Se prohíbe a todas las clases miembros: a) Comprometer o mezclar a la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS**

PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO, en asuntos que sean contrarios a los fines y objetivos perseguidos por la misma, b) Hacer propaganda política dentro de la misma a favor de determinadas ideologías políticas, c) Los miembros no podrán disponer de los bienes de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO** para fines personales.- **RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SU APLICACIÓN.**

Artículo 15.- Todos los miembros de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO** tendrán que dar cumplimiento con los Estatutos de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**. La calidad de miembro de la Asociación se perderá cuando así lo resuelva la Asamblea General por el voto de la mayoría simple de los afiliados con fundamento en alguna de las siguientes causas: a) por haber perdido su condición de procesador de productos del mar, b) por infringir sin causa justificada los estatutos, reglamentos, resoluciones o acuerdos de la Asociación, c) por no cumplir con las obligaciones adquiridas, respecto a los programas o proyectos que la asociación contraiga con otras entidades u organizaciones.

Artículo 16.- El incumplimiento de los presentes Estatutos estará sujeto a las sanciones siguientes: a) Amonestación verbal y privada. b) Amonestación por escrito. d) Suspensión temporal por el término de seis meses. e) Expulsión definitiva. Previo aplicar las sanciones antes mencionadas, la Junta Directiva abrirá un expediente disciplinario el cual notificará al miembro, a efecto de ser escuchado en audiencia, si los hechos imputados quedaren desvirtuados, se levantará la respectiva acta y se cerrará el expediente. En caso de no desvirtuar los hechos la Junta Directiva levantará acta y lo someterá a la Asamblea General Extraordinaria el expediente disciplinario para que ésta proceda a aplicar la sanción que amerite. Si el miembro a quien se le ha iniciado un proceso no asiste a la audiencia, se le tendrá por rebelde y se continuará con el procedimiento hasta finalizar con aplicación de la respectiva sanción. El miembro sancionado podrá interponer recurso de reposición ante la Junta Directiva dentro de los cinco días hábiles siguiente a la notificación de la sanción, para que ésta lo remita a la Asamblea General Extraordinaria, quien resolverá el recurso. Contra dicho recurso no procederá recurso alguno, quedando expedita la instancia judicial correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 17.- Conformen los órganos de gobierno de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**: a) **ASAMBLEA GENERAL**, b) **JUNTA DIRECTIVA**, c) **ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN**; y, d) **DIRECCIÓN EJECUTIVA**.

Artículo 18.- Ningún miembro de la Asamblea General y de la Junta Directiva, devengará salarios, sueldo o cualquier remuneración por actos propios de su cargo.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 19.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**, y estará integrada por todos los miembros Activos y Fundadores debidamente inscritos como tales.

Artículo 20.- La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria según sean los asuntos que se traten en la misma.

Artículo 21.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias serán realizadas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva de forma escrita, misma que deberá contener la agenda a tratar y el tipo Asamblea; con 15 días de anticipación, convocatoria que deberá contener el día, lugar, fecha y la agenda a tratar, la cual será entregada a cada uno de los miembros personalmente o vía correo electrónico, la convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria se hará con 5 días de anticipación como mínimo con las mismas formalidades establecidas para la Asamblea Ordinaria.

Artículo 22.- La Asamblea General Ordinaria se celebrará en el mes de marzo de cada año y la Asamblea General Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente.

Artículo 23.- DEL QUÓRUM: Para que la Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos, y si dicho número no se lograre en primera convocatoria, la Asamblea se celebrará válidamente una hora después con los miembros que asistan y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de las dos terceras partes de los miembros inscritos, de no lograrse reunir dicho quórum se hará un día después con los miembros que asistan.

Artículo 24.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**; b) Autorizar los planes y la inversión de los fondos de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO** y los proyectos que se sometan a discusión por los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con los fines y objetivos de la misma; c) Admitir nuevos miembros; d) Aprobar el Plan Operativo Anual de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**; e) Aprobar los Informes

Financieros sometidos por la Junta Directiva; f) Nombrar los miembros que integren el órgano de fiscalización; g) Discutir y aprobar los presentes Estatutos y el Reglamento Interno. h) Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**.

Artículo 25.- Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria en los siguientes casos: a) Discutir y aprobar las reformas, enmiendas de los presentes Estatutos; b) Discutir y aprobar las reformas del Reglamento Interno; c) Discutir y acordar la disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**, d) Resolver la impugnación de los acuerdos, e) Cualquier otra causa calificada por la Junta Directiva.

Artículo 26.- DE LOS ACUERDOS: Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple, es decir, por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir por dos tercios de voto de los asistentes a la Asamblea. Dichas decisiones podrán ser impugnadas por los miembros de Asamblea General, cuando estén en contraposición con los presentes Estatutos, su Reglamento o violente la legislación hondureña vigente; impugnación que se presentará ante la Junta Directiva dentro de los tres (3) días siguientes, quien las remitirá a la Asamblea General Extraordinaria, para que conozca la impugnación, quien resolverá dentro del término de diez días, dicho procedimiento será reglamentado.

Artículo 27.- Todos los acuerdos emanados tanto en la Asamblea Ordinaria como en la Asamblea Extraordinaria, siempre que se ajusten a los presentes Estatutos, tienen carácter obligatorio para todos los miembros, quienes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Artículo 28.- El miembro que por causa justificada comprobable, no pueda asistir a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, tiene derecho a ser representado por otro miembro. En ningún caso se puede dar la doble representación.

MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

Artículo 29.- Al final de cada Asamblea General se formulará el acta de la misma, la que contendrá las decisiones tomadas y será sometida a la consideración de los asistentes. Al ser aprobada se asentará en el libro correspondiente autorizado por la autoridad competente, acta que será firmada por todos los miembros de la **ASOCIACIÓN** asistentes, las cuales estarán en custodia del Secretario y a la disposición de todos los miembros de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO** y sujetos a auditorías internas como auditorías de las organizaciones cooperantes y por las

instituciones estatales en caso de recibir fondos públicos a efectos de garantizar la transparencia.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 30.- La Junta Directiva es el Órgano de dirección de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO** y estará integrada de la siguiente manera: a) Presidente/a, b) Vicepresidente/a, c) Secretario/a, d) Tesorero/a, e) Vocal I Vocal II; y, Vocal III.

Artículo 31.- La Junta Directiva será electa en la Asamblea General Ordinaria y los miembros electos para la misma se desempeñarán en su cargo Ad honorem durante dos años, éstos podrán ser reelectos por un período más.

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

Artículo 32.- La Elección de la Junta Directiva se hará en Asamblea General Ordinaria y los nominados a los cargos directivos se harán a propuesta de los miembros Fundadores y Activos, y sometidos a votación de la Asamblea, siendo electos por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros inscritos que asistan a dicha Asamblea. La votación se hará en forma secreta. La Junta Directiva electa tomará posesión el mismo acto de su elección.

DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA

Artículo 33.- La Junta Directiva se reunirá en Sesión Ordinaria una vez al mes y extraordinariamente las veces que estime necesario y conveniente. Para que dichas reuniones sean válidas es necesaria la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros. En las sesiones de la Junta Directiva, no se aceptarán representaciones.

Artículo 34.- Los acuerdos y resoluciones deberán constar en Acta, la que se asentará en un libro especial que autorizará el Presidente y Secretario en notas, las cuales indicarán el número de folio en su última página, dichas actas, deberán ser firmadas por todos los asistentes a la sesión que supieren hacerlo y los que ignoren, imprimirán su huella digital. Los miembros de la Junta Directiva se abstendrán de opinar y votar en asuntos que tengan interés personal o familiar o de sus socios comerciales o profesionales, sus cónyuges, su compañera o compañero de hogar, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; en tal caso, deberán excusarse del conocimiento del asunto a tratar. Será nula la decisión que se adopte en violación a esta disposición, si la misma favorece las pretensiones de alguno de los miembros de la Junta Directiva. Todas las resoluciones tomadas por la Junta Directiva deberán tomarse por mayoría de votos, en caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 35.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Adoptar la política que debe seguir para alcanzar los fines de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO** y preparar los planes de acción que correspondan; b) Revisar los informes mensuales sobre las actividades de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**; c) Elaborar el presupuesto semestral que se someterá a la Asamblea General de miembros; d) Llenar las vacantes que se produzcan en los cargos a Directores; e) Preparar y presentar un informe anual sobre actividades a la Asamblea General de Socios; f) Elaborar el proyecto de reglamento interno para ser sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General según sea el caso; g) Publicar el estatuto y demás Reglamentos de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO** para conocimiento de los miembros y del público en general; h) Fomentar la impresión de publicaciones periódicas de divulgación de conocimientos relacionados con los fines de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**.

Artículo 36.- Son atribuciones del presidente/a: a) Ostentar la representación oficial y legal de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**. b) Elaborar con el Secretario la agenda de las sesiones y convocar por medio de éste a sesión de Junta Directiva y Asambleas Generales. c) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y la Instalación de las Asambleas Generales y dirigir sus deliberaciones. d) En caso de empate decidir con doble voto la resolución de la Junta Directiva y la Asamblea General. e) Autorizar y suscribir documentos Públicos o Privados con autorización de la Asamblea General. f) Resolver con el Secretario y Tesorero cualquier asunto de urgencia y dar cuenta de lo actuado por la Junta Directiva. g) Solicitar cuentas bancarias y la obtención de chequeras la cual se utilizará para elaborar pagos, cheques que llevarán las firmas del Presidente y el Tesorero para retiro de fondos. h) Ordenar la práctica de arqueos y auditorías una vez autorizadas por la Junta Directiva. i) Vigilar para que los comités nombrados por la Asamblea General o por la Junta Directiva cumplan con diligencia las obligaciones de su cargo y así mismo. j) Velar por el debido cumplimiento de sus deberes y de todos los miembros de la Junta Directiva. k) Firmar la correspondencia que sea de su competencia. l) Cumplir fielmente con los mandatos de la Asamblea General. m) Nombrar comités de trabajo transitorios cuando lo considere necesario previa autorización de la Junta Directiva. n) Coordinar todas las actividades de la Junta Directiva así como de los miembros de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO** y en general todas aquellas que ameritan una

dirección acertada. ñ) Rendir cada año un informe escrito a la Asamblea General sobre las actuaciones de la Junta Directiva.

Artículo 37.- Atribuciones del Vicepresidente: a) Asistir al Presidente y colaborar con él en el desempeño de sus funciones, haciéndole las sugerencias que estime conveniente para la buena marcha de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**, b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o de impedimento, c) Responsable de la comisión de educación a todos los niveles de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**, d) Aquellas otras que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva y los Reglamentos Internos de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**.

Artículo 38.- Atribuciones del Secretario/a: a) Llevar y conservar los libros de las actas de la Asamblea General, de la Junta Directiva y otros que se consideren convenientes, b) Cumplir funciones de Secretario/a en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, elaborando las actas respectivas, así como en la Junta Directiva, c) Convocar para las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales con instrucciones del Presidente, d) Redactar y autorizar con el Presidente las actas de Asamblea General y la Junta Directiva, e) Certificar los actos y resoluciones de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**, así como extender con el visto bueno del Presidente las constancias que le sean solicitadas, f) Dar información a los miembros como lo disponga la Junta Directiva y el Presidente.

Artículo 39.- Son atribuciones del Tesorero/a: a) Recaudar y custodiar los fondos de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**, en la forma que lo disponga la Asamblea General, Junta Directiva y los reglamentos de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**, b) Autorizar y firmar con el Presidente los documentos y cheques de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**, c) Supervisar los libros y registros correspondientes de carácter contable financieros debidamente autorizados y elaborando y rindiendo los informes pertinentes a la Junta Directiva y anual a la Asamblea, d) Elaborar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**, junto con los demás miembros de la Junta Directiva, e) Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**, f) Tener firma registrada junto con la del Presidente

en las cuentas bancarias de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**.

Artículo 40.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la promoción de los asuntos sociales, económicos, culturales y recreativos de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**, formando y ejecutando las comisiones correspondientes para estas acciones, presentándolas a la Junta Directiva para su revisión y aprobación, b) Colaborar en la administración general de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**, c) Sustituir por su orden a los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal excepto al Presidente, d) Las demás que le asignen la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes estatutos.

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

Artículo 41.- Es el órgano de fiscalización y vigilancia de la organización y estará integrada por tres (3) miembros, quienes serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria y tendrán las atribuciones siguientes: a) Velar y auditar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado; b) Elaborar conjuntamente con el Presidente, Tesorero y la Dirección Ejecutiva los informes financieros correspondientes; c) Efectuar auditorías de contabilidad correspondiente; d) Velar por el manejo correcto de los fondos y efectuar para ello las revisiones contables y financieras que estime conveniente; e) Informar inmediatamente al Presidente, Junta Directiva o Asamblea General, según sea el caso, sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos; f) Vigilar que los miembros de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO** y de Junta Directiva cumplan los presentes estatutos y su reglamento; g) Las demás atribuciones inherentes a su cargo y aquellas que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 42.- LA DIRECCIÓN EJECUTIVA: Es la encargada de la administración y ejecución de planes y proyectos que desarrolle la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**. Estará a cargo de un Director(a), Ejecutivo, que no formará parte de los miembros de la Asamblea y por lo tanto es considerado como empleado de la Organización.

Artículo 43.- El Director(a) Ejecutivo será nombrado(a) por la Junta Directiva.

Artículo 44.- Son atribuciones y obligaciones del Director(a) Ejecutivo: a) Atender a tiempo completo todas las actividades de la Organización; b) Responder por la conducción, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva; c) Representar a la

Organización en todos los actos previa autorización de la Junta Directiva; d) Ejecutar acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva; e) Contratar el personal que requiere la organización para su funcionamiento actos previa autorización de la Junta Directiva; f) Las demás actividades inherentes al cargo.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 45.- El Patrimonio de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**, corresponde, únicamente a la organización inclusive sus créditos y deudas. Nadie puede disponer para uso personal, de los bienes y derechos que formen parte del patrimonio, para uso personal. Sobre los bienes y derechos que constituyan el patrimonio de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**, no podrán constituirse gravámenes de ningún tipo, sin que medie autorización de la Asamblea. El patrimonio de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO** estará constituido por: a) Las aportaciones de sus miembros; b) Los bienes que adquiera. c) Donaciones nacionales o internacionales, los que serán reportadas a la SDHJGD, de acuerdo al artículo 21 de la Ley de Fomento de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD); d) Herencias y legados; e) Recursos generados por inversiones realizadas y los ingresos por la prestación de bienes y servicios lícitos necesarios para su autosostenibilidad; enmarcados en sus objetivos; f) Ingresos derivados de las actividades económicas lícitas realizadas como medio para lograr sus fines. En el caso que realicen las siguientes actividades: conciertos, shows, presentaciones artísticas, redondeo de facturas en el comercio, deberán sujetarse a las auditorías que señale la ley para verificar que estos fondos obtenidos, sean aplicados al autosostenibilidad de sus operaciones.

Artículo 46.- Ningún miembro de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**, podrá alegar derechos de propiedad sobre los bienes de ésta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO

Artículo 47.- Son causas de disolución: a) La resolución adoptada en la Asamblea General Extraordinaria; b) La imposibilidad de realizar sus fines; c) Por apartarse de los fines u objetivos por la cual se constituye; y, d) Por Sentencia Judicial o resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 48.- La disolución podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría calificada, es decir por dos tercios de los votos de los asistentes a dicha Asamblea.

Artículo 49.- En caso de acordarse la disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**, la misma Asamblea General Extraordinaria que haya aprobado tal determinación integrará una Comisión Liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de Administración y pago mientras dure la liquidación, dejando sin lugar, asimismo los poderes de la Junta Directiva y la misma preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**, por un período de treinta días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinentes; si pasado el término señalado anteriormente sin que se presentaren observaciones ni objeciones se publicará en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultante de dicha liquidación, y en caso de quedar bienes o patrimonios después de liquidada, se traspasará a otra organización legalmente constituida con fines similares señalada por la Asamblea General Extraordinaria. Si hubiese observaciones u objeciones la Comisión Liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe las mismas.

CAPÍTULO VII REFORMAS DE ESTATUTOS

Artículo 50.- Toda reforma o modificación de los presentes Estatutos, deberá ser aprobada en Asamblea General Extraordinaria, por las dos terceras partes de los miembros asistentes, es decir por mayoría calificada, siguiendo el mismo procedimiento de su aprobación.

CAPÍTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 51.- Esta **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**, queda sujeta a la supervisión y regulación del Estado y se obliga a presentar informes periódicos de las actividades que realice ante las instituciones u organismos del gobierno correspondiente, con los cuales se relacione en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 52.- La Junta Directiva emitirá el Reglamento Interno el cual será sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 53.- Las actividades de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**, en ningún caso podrán menoscabar las funciones del Estado y de sus instituciones.

Artículo 54.- Lo no dispuesto en los presentes Estatutos, será resuelto por la Asamblea General, y por las leyes hondureñas vigentes en la materia de Asociaciones Civiles sin fines de Lucro, mismos que fueron aprobados en su totalidad y por unanimidad de votos.

SEGUNDO: La **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La Asociación Civil de Beneficio Mutuo denominada **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La Asociación Civil de Beneficio Mutuo denominada **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La Asociación Civil de Beneficio Mutuo denominada **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROCESADORAS DE MARISCOS DEL ATLÁNTICO**, queda sujeta a los principios de democracia participativa en el sentido interno, así como en temas de transparencia y rendición de cuentas frente a sus miembros y a la población en general cuando perciban o manejen bienes o fondos públicos en general, deben rendir cuentas ante el órgano competente de conformidad con el artículo 3 inciso 4) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010.- **NOTIFÍQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil quince.

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SECRETARIO GENERAL

2 O. 2015.

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD
INTELECTUAL

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador de la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, CERTIFICA la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 328-15.- OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.- DEPARTAMENTO LEGAL.-** Tegucigalpa M.D.C., 14 de julio del año 2015. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Cancelación del Registro No. 97996 perteneciente a la Marca de Fábrica denominada LIFESTRAW Y DISEÑO, en clase internacional (11) Propiedad de la sociedad mercantil denominada VASTERGAARD FRANSEN, S.A., con domicilio en Suiza en la acción presentada en fecha 27 de mayo del 2015, por el Abogado Héctor Antonio Fernández Pineda, actuando en condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada LIFESTRAW, S.A., con domicilio en Suiza. **RESULTA:...**, **RESULTA...** **RESULTA:...**, **CONSIDERANDO:...**, **CONSIDERANDO:...**, **CONSIDERANDO:...**, **CONSIDERANDO...** **POR TANTO...** **RESUELVE:** PRIMERO: Declarar CON LUGAR la Acción de Cancelación del Registro No. 97996 presentada en fecha 27 de mayo del 2015, por el Abogado Héctor Antonio Fernández Pineda, actuando en condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada LIFESTRAW, S.A., contra la Marca de fábrica denominada LIFESTRAW Y DISEÑO, clase internacional (11), propiedad de la Sociedad VASTERGAARD FRANSEN S.A., para lo cual se le citó al Abogado Ricardo Aníbal Mejía M., en su condición de Apoderado Legal, de la Sociedad Mercantil denominada VASTERGAARD FRANSEN, S.A., en virtud de: a.- Que al personarse en la acción de Cancelación el Abogado Ricardo Aníbal Mejía M., indicando que con instrucciones precisas de su representada, renunciando expresamente a los trámites del emplazamiento para lo cual fue citado a comparecer a esta Oficina de Registro el día 30 de Junio del año 2015 a las 10:00 A.M., y la vez allanándose a las pretensiones de la demandante en vista de su representada no ha usado ni usa la marca LIFESTRAW Y DISEÑO durante los tres años precedentes a la acción de cancelación promovida, por lo cual pide se emita resolución definitiva de conformidad a derecho b.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 108 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E; en donde literalmente establece: “La carga de la prueba del uso de la marca corresponderá al titular de la marca. El uso de la marca se acreditará mediante prueba documental que demuestre que se ha usado de acuerdo con lo indicado en el artículo 81 de esta Ley”. c.- Que el titular del

registro, no pagó la tasa anual de rehabilitación por no uso y que al no contestar no probó el interés de conservar los derechos ya adquiridos del Registro No. 97996 de fecha 18 de Agosto del 2006, encontrándose vigente hasta el año 2016. **SEGUNDO:** Procédase a cancelar el Registro No. 97996 inscrito Tomo 209, Folio 100 y en la base de datos del sistema de Gestión de Marcas; en la marca de fábrica denominada LIFESTRAW Y DISEÑO en la clase internacional (11), Propiedad de la Sociedad mercantil denominada VASTERGAARD FRANSEN, S.A. **TERCERO:** La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición ante el órgano que la hubiera dictado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto impugnado, el Recurso de Apelación que deberá de interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la resolución, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la misma remitiéndose a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad al día siguiente de dicha formalización. Artículo 149 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E y Artículo 22 de la Ley de Propiedad. Una vez firme la presente Resolución procédase por cuenta del interesado a efectuar el pago de la tasa correspondiente; así mismo publicarla en el Diario Oficial La Gaceta, y en un diario de mayor circulación del país, cumplido con estos requisitos procédase hacer las anotaciones marginales en la base de datos y en el libro correspondiente que al efecto lleva esta Oficina. **TERCERO:** De no se cumplimentar lo precedente en el plazo de treinta (30) días hábiles según lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se caducará de oficio la solicitud de cancelación por falta de uso.-**NOTIFÍQUESE.- FIRMA Y SELLO.- ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO, JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL.- AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FIRMA No. 001-2010 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2010.- MANUEL RODRÍGUEZ RIVERA, OFICIAL JURIDICO.-** Esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, de conformidad con los Artículos 106, 108, 149, 151 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E; Artículos 21 y 22 de la Ley de Propiedad; Artículos 1, 2, 53, 81, 109, 149 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 308 No. 3 Código de Comercio y demás aplicables.

Se extiende la presente CERTIFICACION en Tegucigalpa M.D.C., el 25 de agosto del año 2015, cumplió con las especies fiscales por concepto de la tasa de Certificación.

ABOGADO FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

2 O. 2015

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 769-2010. LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecisiete de agosto del dos mil diez.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, con fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, misma que corre a expediente No. PJ-24032010-681, por el Abogado **CLAUDIO YVAN HENRIQUEZ UMAÑA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **FUNDACIÓN PAZ Y TERCER MUNDO (P.T.M.)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, contraída a pedir que se modifique o cambie la denominación de su representada.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen No. U.S.L. 872-2010 de fecha 06 de abril de 2010, pronunciándose favorable con lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN PAZ Y TERCER MUNDO**, se le concedió Personalidad Jurídica y aprobación de Estatutos, mediante Resolución No. 553-2002, de fecha 04 de noviembre de 2002, emitida por esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN PAZ Y TERCER MUNDO (P.T.M.)**, se le concedió modificación de denominación y reforma de Estatutos, mediante Resolución No. 463-2007, de fecha 03 de mayo de 2007, emitida por esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN PAZ Y TERCER MUNDO (P.T.M.)**, se le concedió

Rectificación de la Resolución, mediante Resolución No. 696-2008, de fecha 26 de marzo de 2008, emitida por esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que el cambio de denominación de la **FUNDACIÓN PAZ Y TERCER MUNDO (P.T.M.)**, cuya aprobación se solicita no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral, ni las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010, de fecha 10 de febrero del 2010, delegó en el ciudadano **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil, 120 de la Ley General de la Administración Pública y 69 párrafo segundo del Código Civil, 4 numeral 6 del Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 del 2 de junio de 1997 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer y conceder el cambio de denominación de la **FUNDACIÓN PAZ Y TERCER**

MUNDO (P.T.M.), que en adelante se llamará en cada una de sus partes **FUNDACIÓN MUNDUBAT-MUNDUBAT FUNDAZIOA (HONDURAS)**.

SEGUNDO: Las presentes reformas entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

TERCERO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para ser agregada a sus antecedentes.

QUINTO: Previo a extender la Certificación de la presente Resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (L. 200.00) conforme al Artículo 49 del Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010 que contiene la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diez.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

2 O. 2015

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE COMAYAGUA, COMAYAGUA**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la sección de Comayagua, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos legales, **HACE SABER:** Que se ha presentado solicitud de REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR, por el Abogado **JEOVANY JOEL BANEGAS ZÚNIGA**, en su condición de Apoderado Legal de **KAREN LIZZETH GONZALES BONILLA**, de un Certificado de Depósito Número 7801000797, de la institución bancaria BANHCAFE, otorgado por la señora **KAREN LIZZETH GONZALES BONILLA**, en virtud de que su original se extravió.

Comayagua, 18 de junio del 2015

ANA MARGARITA BANEGAS ZÚNIGA
SECRETARIA

2 O. 2015

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que según Expediente número **0801-2015-07258-CV**, ante este Despacho de Justicia, compareció la señora **GLORIA GUILLÉN**, solicitando la cancelación y reposición de un Título Valor, correspondiente a un Certificado de Depósito con las siguientes características: Certificados con Cupones Personales de Depósito en Dólares a Plazo Fijo número 59623, que fue emitido el veinticuatro de marzo del año dos mil quince y con fecha de vencimiento el veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, a un plazo de 180 días, a una tasa de interés de 3.25, por un monto por la cantidad de **CINCUENTA MIL DOLARES (\$50,000.00)**, en el **BANCO PROMERICA, S.A.**, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de septiembre de 2015

LIC. IRISABEL MIRANDA
SECRETARIA, ADJUNTA

2 O. 2015

Marcas de Fábrica

1/Solicitud: 27853-2015
 2/ Fecha de presentación: 13-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JAFER LIMITED (Organizada bajo las leyes de Islas Vírgenes Británicas)
 4.1/ Domicilio: 3rd floor, Geneva Place, Waterfront Drive, P.O. Box 3175, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes Británicas
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YANBAL

YANBAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero y cuero de imitación, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, parasoles, sombrillas y bastones, fustas, guarniciones de cuero para muebles, sillas de montar de caballería, albardas y aparejos, artículos de marroquinería, billeteras, bolsas y bolsos de deporte, campamento, montañismo, viaje y playa, baúles de viaje, bolsas de rueda y de red para la compra, bolsas para la compra, bolsas y bolsos de mano, carteras, carteras de bolsillo y escolares, estuches de viaje, estuches de cuero o de cartón cuero, estuches para artículos de tocador y para llaves, maletas, maletas de mano y maletines para documentos, mochilas, monederos, portadocumentos, portafolios, portamonedas, portatrajés, tarjeteros, valijas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/08/15.
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/Solicitud: 27857-2015
 2/ Fecha de presentación: 13-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JAFER LIMITED (Organizada bajo las leyes de Islas Vírgenes Británicas)
 4.1/ Domicilio: 3rd floor, Geneva Place, Waterfront Drive, P.O. Box 3175, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes Británicas
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YANBAL

YANBAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 40
 8/ Protege y distingue:
 Servicios relacionados con la transformación, procesamiento, tratamiento, fabricación, mezclado, separación, combinado y matizado de sustancias químicas, orgánicas e inorgánicas, para la producción de esencias aromáticas, aromas, fragancias, aceites esenciales, alcoholes aromáticos, perfumes, saborizantes y colorantes.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/08/2015.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/Solicitud: 27854-2015
 2/ Fecha de presentación: 13-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JAFER LIMITED (Organizada bajo las leyes de Islas Vírgenes Británicas)
 4.1/ Domicilio: 3rd floor, Geneva Place, Waterfront Drive, P.O. Box 3175, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes Británicas
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YANBAL

YANBAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, tales como pantalones, camisas, sudaderas, casacas, sacos, shorts, camisetas, vestidos, ternos, blusas, chompas, abrigos, calzado casual y deportivo, artículos de sombrerería.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/08/15.
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/Solicitud: 27859-2015
 2/ Fecha de presentación: 13-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JAFER LIMITED (Organizada bajo las leyes de Islas Vírgenes Británicas)
 4.1/ Domicilio: 3rd floor, Geneva Place, Waterfront Drive, P.O. Box 3175, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes Británicas
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YANBAL

YANBAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de estilistas, de manicura, masajes, spa, solarium, bronceado artificial, cirugía estética, servicios brindados por salones de belleza y de peluquería, servicios de aromaterapia.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-2015.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-027242
 [2] Fecha de presentación: 08/07/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1000, COLONIA PEÑA BLANCA, SANTA FE, 01210, MÉXICO, D.F. MÉXICO
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BOLLYCAO

BOLLYCAO

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Pan, productos panificados, productos hechos a base de cereales, pasteles, galletas, tortillas y confitería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de agosto del año 2015
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 2, 20 O. y 5 N. 2015

1/Solicitud: 2015-29704
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Parfums Christian Dior, S.A. (Organizada bajo las leyes de Francia)
 4.1/ Domicilio: 33, Avenida Hoche, París 75008, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 15 4 152 664
 5.1/ Fecha: 30/01/2015
 5.2/ País de Origen: Francia
 5.3/ Código país: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POISON GIRL

POISON GIRL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Perfumes, productos de perfumería, agua de tocador, agua de colonia, productos de maquillaje, productos cosméticos, productos cosméticos para el cuidado de la cara y el cuerpo.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14/08/15
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015

1/Solicitud: 27863-2015
 2/ Fecha de presentación: 13-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Old Navy (ITM) Inc. (Organizada bajo las leyes de California)
 4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street San Francisco, California, 94105, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CALIFORNIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLD NAVY

OLD NAVY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juguetes, peluches, juguetes para animales domésticos, artículos deportivos, pelotas de playa, tees de golf, juguetes para el baño, vehículos de juguete, juego de tren modelo de juguete, muñecas, dados, juegos, juegos de ajedrez, juegos de damas, dominós, naipes, equipo de billar, equipo deportivo, pesas para el ejercicio de las manos, decoraciones (para árboles de navidad), cuerda de saltar.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10/08/15
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015

1/Solicitud: 27861-2015
 2/ Fecha de presentación: 13-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Old Navy (ITM) Inc. (Organizada bajo las leyes de California)
 4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street San Francisco, California, 94105, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CALIFORNIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLD NAVY

OLD NAVY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papelería, bolígrafos, libretas de direcciones, libros de recetas, papel para envolver, contenedores de cartón, marcos y álbumes fotográficos hechos de cartón, platos de papel, mantelería de papel, tapetes de papel, lápices, cajas de lápices, libretas para notas, material impreso, a saber catálogos, publicaciones periódicas, revistas, material para empastar libros, fotografías, adhesivos para papelería o para uso doméstico, caracteres de imprenta, clichés de imprenta, etiquetas y etiquetas colgantes.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10-08-15
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015

1/Solicitud: 15-29433
 2/ Fecha de presentación: 23-07-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AUDELIA JANNETH MAHCHI HAWIT (PERSONA NATURAL)
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DR. FRESH Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de ventas al por mayor y menor, presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor, servicios de publicidad, servicios de importación y exportación, todos los servicios antes mencionados en el campo de productos para la higiene bucal.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/08/15
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015

1/Solicitud: 2015-29197
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS, S.A. (Organizada bajo las leyes de Colombia)
 4.1/ Domicilio: Calle 19 A No. 43, B-41, Antioquia, Medellín, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PINTUSPORT

PINTUSPORT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 2
 8/ Protege y distingue:
 Pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-08-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015

1/Solicitud: 27862-2015
 2/ Fecha de presentación: 13-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Old Navy (ITM) Inc. (Organizada bajo las leyes de California)
 4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street, San Francisco, California, 94105, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CALIFORNIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLD NAVY

OLD NAVY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 24
 8/ Protege y distingue:
 Cubrecamas y manteles, ropa de cama, a saber frazadas, sábanas, fundas para almohadas, colchas, edredones, mantelería a saber, manteles, servilletas, pañuelos hechos de textiles, ropa de baño, toallas, guantes para lavar, cortinas, telas para tapicería, etiquetas de tela.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-15
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015

1/Solicitud: 2015-29705
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KENZO (Organizada bajo las leyes de Francia)
 4.1/ Domicilio: 18 Rue Vivienne, 75002 Paris, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 15 4 154 194
 5.1/ Fecha: 02/02/2015
 5.2/ País de Origen: Francia
 5.3/ Código país: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KENZO WORLD

KENZO WORLD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Jabones de tocador, perfumes, agua de colonia, agua de tocador, productos de maquillaje para la cara y el cuerpo, productos cosméticos para uso personal, aceites esenciales para uso personal, leches, lociones, cremas, emulsiones, geles para uso cosmético para la cara y el cuerpo, desodorantes para uso personal.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/08/15
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015

1/Solicitud: 27860-2015
2/ Fecha de presentación: 13-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Old Navy (ITM) Inc. (Organizada bajo las leyes de California)
4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street, San Francisco, California, 94105, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: CALIFORNIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLD NAVY

OLD NAVY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Joyería, piedras preciosas, instrumentos horológicos y cronológicos, incluyendo relojes de pulsera y relojes de pared.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-08-15

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015

[1] Solicitud: 2015-027463
[2] Fecha de presentación: 09/07/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.

[4.1] Domicilio: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1000, COLONIA PEÑA BLANCA, SANTA FE, 01210, MÉXICO, D.F. MÉXICO

[4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SMILES

SMILES

[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Pan, productos panificados, pasteles, galletas, productos hechos a base de cereales, tortillas, confitería y chocolates.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de agosto del año 2015

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015

[1] Solicitud: 2015-027245
[2] Fecha de presentación: 08/07/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.

[4.1] Domicilio: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1000, COLONIA PEÑA BLANCA, SANTA FE, 01210, MÉXICO, D.F. MÉXICO

[4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAÑANITOS

MAÑANITOS

[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Pan, productos panificados, productos hechos a base de cereales, pasteles, galletas, tortillas y confitería.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de agosto del año 2015

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015

1/Solicitud: 2015-28760
2/ Fecha de presentación: 17-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARETUSA, S.A. Organizada bajo las leyes de Costa Rica.

4.1/ Domicilio: San José, Calle 3, Avenida 6 y 8, casa 652, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REPÚBLICA BREWING Co. Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de bar y restaurante.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-15

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015

1/Solicitud: 2015-31199
2/ Fecha de presentación: 05-08-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)

4.1/ Domicilio: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1000, COLONIA PEÑA BLANCA, SANTA FE, 01210, MÉXICO, D.F. MÉXICO

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DULCES VERO

DULCES VERO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Todo tipo de confitería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2015

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015

[1] Solicitud: 2014-033981
 [2] Fecha de presentación: 22/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MONSTER ENERGY COMPANY
 [4.1] Domicilio: 1 MIONSTER WAY, CORONA, CA 92879, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 86/227703
 [5.1] Fecha: 20/03/2014
 [5.2] País de Origen: Estados Unidos de América
 [5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RIPPER

RIPPER

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Suplementos nutricionales en estado líquido.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de julio del año 2015
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015

[1] Solicitud: 2014-026859
 [2] Fecha de presentación: 30/07/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DESIGNER PROTEIN, LLC.
 [4.1] Domicilio: SUITE 350, 5050 AVENIDA ENCINAS CARLSBAD CALIFORNIA 92008. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DESIGNER WHEY

DESIGNER WHEY

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Suplementos dietéticos y nutricionales, proteínas de suero.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de julio del año 2015
 [12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad sobre la palabra "WHEY".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015

[1] Solicitud: 2014-038471
 [2] Fecha de presentación: 27/10/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INTERTEK GROUP PLC.
 [4.1] Domicilio: 25 SAVILE ROW, LONDON, W1S 2ES, REINO UNIDO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INTERTEK

INTERTEK

[7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de agosto del año 2015
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015

[1] Solicitud: 2014-022202
 [2] Fecha de presentación: 26/06/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TEKRISSVE, S.L.
 [4.1] Domicilio: JOSÉ DE LA CÁMARA, 3-TERCERO, 1 DCHA., 41018 SEVILLA, ESPAÑA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 012632238
 [5.1] Fecha: 25/02/2014
 [5.2] País de Origen: Unión Europea
 [5.3] Código País: UE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PIEL DE TORO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Prendas confeccionadas de uso externo e interno, calzados, sombrerería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de julio del año 2015
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015

[1] Solicitud: 2014-036971
 [2] Fecha de presentación: 15/10/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SEALED AIR CORPORATION (US)
 [4.1] Domicilio: 200 RIVERFRONT BOULEVARD, ELMWOOD PARK, NEW JERSEY 07407, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 39
 [8] Protege y distingue:
 Servicio de embalar artículos en el orden y especificación de otros.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de mayo del año 2015
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015

[1] Solicitud: 2015-010705
 [2] Fecha de presentación: 12/03/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COLOMBINA, S.A.
 [4.1] Domicilio: LA PAILA, ZARZAL, VALLE, COLOMBIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Confites, chocolates, galletas, pasteles, barras de cereal, chicles, helados, salsas.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ALVARO GUILLERMO AGUILAR FRENZEL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de marzo del año 2015
 [12] Reservas: Se reivindica el color Pantone 370

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015

1/Solicitud: 25976-2015
 2/ Fecha de presentación: 30-06-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Old Navy (ITM) Inc. (Organizada bajo las leyes de California)
 [4.1] Domicilio: 2 Folsom Street, San Francisco, California, 94105, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: California
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLD NAVY

OLD NAVY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 4
 8/ Protege y distingue:
 Iluminantes, cirios, mechas, mechas para lámparas, mechas para candelas y candelas.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27/7/15
 [12] Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015

1/Solicitud: 11319-2015
 2/ Fecha de presentación: 17-03-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUEZ ENVIRONNEMENT COMPANY (Organizada bajo las leyes de Francia)
 [4.1] Domicilio: Tour CB21, 16, place de l'Iris, 92040 PARIS LA DEFENSE CEDEX, FRANCIA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 15 4 149 420
 5.1/ Fecha: 19/1/2015
 5.2/ País de Origen: FRANCIA
 5.3/ Código país: FR
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos, aparatos de locomoción por tierra, aire o agua, carros de manipulación, camiones basculantes, camiones, vehículos remolques.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20-07-2015
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015

1/Solicitud: 11329-2015
 2/ Fecha de presentación: 17-03-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUEZ ENVIRONNEMENT COMPANY (Organizada bajo las leyes de Francia)
 [4.1] Domicilio: Tour CB21, 16, place de l'Iris, 92040 PARIS LA DEFENSE CEDEX, FRANCIA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 15 4 149 420
 5.1/ Fecha: 19/01/2015
 5.2/ País de Origen: FRANCIA
 5.3/ Código país: FR
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicio de seguridad para la protección de los bienes y las personas.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20-07-15
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015

1/Solicitud: 2015-23800
 2/ Fecha de presentación: 16-06-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Industrias Alimenticias Kern's y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones (Organizada bajo las leyes de Guatemala).
 [4.1] Domicilio: Kilómetro 6.5, carretera al Atlántico, zona 18, Guatemala, Guatemala.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUN TEA HERBAL

SUN TEA HERBAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Toda clase de jugos, néctar y otras bebidas no alcohólicas de consumo directo bien a base de productos naturales o sintéticos y cualquier mezcla o combinación de las mismas.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13-07-15
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015

1/Solicitud: 2015-24278
 2/ Fecha de presentación: 18-06-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES Y DESARROLLOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. (INDECASA) (Organizada bajo las leyes de Honduras)
 4.1/ Domicilio: Choloma, Cortés, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOXER

BOXER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cerveza, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-2015.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015

1/Solicitud: 11318-2015
 2/ Fecha de presentación: 17-03-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUEZ ENVIRONNEMENT COMPANY. (Organizada bajo las leyes de Francia)
 4.1/ Domicilio: Tour CB21, 16, place de l'Iris, 92040 PARIS LA DEFENSE CEDEX, FRANCIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 15 4 149 420
 5.1/ Fecha: 19/1/2015
 5.2/ País de Origen: FRANCIA
 5.3/ Código país: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Instalaciones de producción de vapor, de producción de electricidad y de incineración de residuos, aparatos e instalaciones de tratamiento y distribución de agua o líquidos; aparatos y equipos de clarificación, filtración física y fisicoquímica, ablandamiento, desionización y desmineralización en intercambiadores de iones del agua o de líquidos; equipos y accesorios de tratamiento de agua o de líquidos en membranas (ultrafiltración, nanofiltración e hiperfiltración u ósmosis inversa); filtros de cartuchos metálicos o textiles, filtros de arena, de carbón activo o de cualquier otro material granular. Instalaciones de desferización, de desmanganización y de eliminación biológica de los nitratos del agua. Aparatos e instalaciones de desinfección y esterilización de los fluidos líquidos y gaseosos mediante rayos ultravioleta y otras radiaciones. Instalaciones de tratamiento de las materias orgánicas vegetales y/o animales, de origen urbano o industrial (en particular residuos de espacios verdes, lodos generados por las estaciones de tratamiento de efluentes y de residuos líquidos y sólidos y/o estaciones de depuración de aguas residuales domésticas e industriales). Instalaciones de calefacción con agua caliente, instalaciones de desalinización del agua de mar, aparatos e instalaciones para el tratamiento del agua y de los efluentes de la industria química y agroalimentaria, instalaciones y aparatos para el tratamiento y la recuperación de los efluentes; aparatos de producción de vapor, de destilación, de cristalización y de secado, intercambiadores térmicos, recalentadores de aire, secadores de aire, aparatos de aire caliente; aparatos e instalaciones para el tratamiento y la recuperación de los residuos industriales, domésticos, hospitalarios y especiales. Aparatos para el tratamiento de agua o de líquidos, a saber decantadores, esterilizadores, saturadores, aparatos coalescentes y mezcladores,

aparatos para el tratamiento del aire, a saber desodorización y purificación, instalaciones y equipos móviles o de puesto fijo para el tratamiento de agua y de residuos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-07-2015.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015

1/Solicitud: 11321-2015
 2/ Fecha de presentación: 17-03-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUEZ ENVIRONNEMENT COMPANY. (Organizada bajo las leyes de Francia)
 4.1/ Domicilio: Tour CB21, 16, place de l'Iris, 92040 PARIS LA DEFENSE CEDEX, FRANCIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 15 4 149 420
 5.1/ Fecha: 19/1/2015
 5.2/ País de Origen: FRANCIA
 5.3/ Código país: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de asistencia a las empresas industriales o comerciales en la gestión de sus negocios; servicios de informes empresariales, servicios de dirección y asesoramiento empresarial; servicios de planificación empresarial, servicios de investigación y estudios empresariales; servicios de estudios de mercado; difusión de material publicitario (octavillas, prospectos, impresos, muestras); organización de exposiciones comerciales o publicitarias; patrocinio publicitario de competiciones deportivas y artísticas; organización y dirección de ferias comerciales, relaciones públicas, contabilidad, facturación, peritajes empresariales, agencias de colocación, verificación de cuentas, servicios de abono a periódicos por cuenta de terceros, servicios de revistas de prensa, relocalización de empresas, redacción de textos publicitarios, investigaciones de mercado, previsiones económicas, realización de estadísticas, gestión de archivos informáticos, selección de personal, análisis del precio de coste, reproducción de documentos, recogida de datos en un archivo central, información y asesoramiento comercial a los consumidores, gestión administrativa de sitios internet e intranet en el ámbito de la gestión y de la supervisión de los consumos de energía y fluidos para una propiedad inmobiliaria. Servicios de organización logística de la recogida, el transporte, el almacenamiento, la distribución y el tratamiento de todo tipo de residuos de origen municipal o industrial, a saber gestión de archivos informáticos, servicios de recopilación de datos informáticos y de compilación de esos datos en archivos informáticos; servicios de información comercial y publicitaria dirigida a los usuarios; certificación y conformidad de dichos servicios en los términos de garantía de calidad, a saber servicio de control de calidad. Creación y gestión de archivos de usuarios de los servicios de recogida, transporte, almacenamiento, distribución y recuperación de todo tipo de residuos domésticos y/o industriales. Promoción por cuenta de terceros de venta de embalajes homologados o de material de recogida de los residuos sanitarios. Tratamiento administrativo de órdenes de compra; organización de compras colectivas, a saber servicios de aprovisionamiento por cuenta de terceros; formalización de contratos de compra y venta por cuenta de terceros.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-07-15.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015

[1] Solicitud: 2015-013557
 [2] Fecha de presentación: 07/04/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: YULONG COMPUTER TELECOMUNICATION SCIENTIFIC (SHENZHEN), CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: 2/F, BUILDING 2, COOLPAD CYBER HARBOR, HI-TECH INDUSTRIAL PARK (NORTH), NANSHAN DISTRICT, SHENZHEN, CHINA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COOLPAD



[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos de procesamientos de datos, aplicaciones de software de computadora, que sean descargables, teléfonos inteligentes, teléfonos móviles, teléfonos de video, módems, audífonos, cámaras [fotografía], chips [circuitos integrados], baterías eléctricas, computadoras, dispositivos periféricos de computadoras, instrumentos de navegación, gafas, cargadores para baterías eléctricas, programas de computadora, que sean grabados, tabletas electrónicas, dispositivo de comunicación de red, enchufes, tomas y otros contactos [conexiones eléctricas].
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de julio del año 2015
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015

1/Solicitud: 11316-2015
 2/ Fecha de presentación: 17-03-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUEZ ENVIRONNEMENT COMPANY (Organizada bajo las leyes de Francia)
 4.1/ Domicilio: Tour CB21, 16, place de l'Iris, 92040 PARIS LA DEFENSE CEDEX, FRANCIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 15 4 149 420
 5.1/ Fecha: 19/1/2015
 5.2/ País de Origen: FRANCIA
 5.3/ Código país: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 7
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas para el tratamiento del agua, máquinas para filtrar el agua especialmente mediante membranas, intercambiadoras de iones, reactores biológicos, mezcladores; máquinas para la inyección de reactivos químicos o físicos para el tratamiento de agua o residuos. Máquinas, aparatos y dispositivos para la distribución de agua; bombas, válvulas y otras máquinas para el almacenamiento y la distribución del agua de uso doméstico tales como agua potable, agua residual, agua de lluvia y agua de riego; máquinas para riego, pulverización y embotellado. Máquinas e instalaciones para la transformación fisicoquímica o biológica, la deshidratación, la centrifugación, el prensado y el esparcido de residuos líquidos, semilíquidos y sólidos, especialmente de los lodos resultantes del tratamiento del agua; máquinas para el secado de los residuos y los lodos de depuración. Máquinas móviles o de puesto fijo para el tratamiento del agua y de los residuos. Máquina de selección automática de residuos, especialmente de residuos de envases domésticos; máquinas de acondicionamiento y desacondicionamiento de residuos; aspiradores de residuos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-07-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015

1/Solicitud: 11317-2015
 2/ Fecha de presentación: 17-03-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUEZ ENVIRONNEMENT COMPANY (Organizada bajo las leyes de Francia)
 4.1/ Domicilio: Tour CB21, 16, place de l'Iris, 92040 PARIS LA DEFENSE CEDEX, FRANCIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 15 4 149 420
 5.1/ Fecha: 19/1/2015
 5.2/ País de Origen: FRANCIA
 5.3/ Código país: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de dosificación de productos químicos y de reactivos biológicos y fisicoquímicos; autómatas programables para la medición, el seguimiento y el control de los parámetros de la calidad del agua, programas informáticos para el análisis y el control de los parámetros de la calidad del agua y de los residuos; aparatos e instrumentos de medición y control aplicados a la distribución y al tratamiento del agua. Aparatos e instrumentos de medición y control aplicados al seguimiento de los consumos de energía y fluidos. Soportes de registros mecánicos, electrónicos, magnéticos y/u ópticos de medición y registro de fluidos tales como agua, gas y electricidad a fin de asegurar su distribución y el seguimiento de los consumos. Aparatos e instalaciones informáticas programables de telesupervisión, telegestión y telecontrol que utilizan la red autoconmutada, líneas especializadas o enlaces de ondas hertzianas para el control de instalaciones destinadas al tratamiento, la distribución y la recogida de aguas potables, residuales e industriales. Aparatos e instalaciones de telemedición, telegestión y telecontrol que utilizan la red autoconmutada, líneas especializadas o enlaces de ondas hertzianas para medir y controlar fluidos tales como agua, gas y electricidad a fin de asegurar su distribución y el seguimiento de los consumos. Programas informáticos de supervisión de las redes de distribución y recogida de aguas potables y residuales. Programas informáticos de gestión y análisis de los consumos de energía y fluidos (programas registrados); equipos informáticos de simulación del funcionamiento de las estaciones de potabilización o saneamiento de las aguas municipales o industriales; equipos informáticos, programas, bases de datos y ordenadores para el control, la regulación, la modelización y la gestión de las estaciones de potabilización y saneamiento. Aparatos e instrumentos científicos (que no sean de uso médico) para la optimización de las emisiones de gas carbónico relacionadas con el funcionamiento de una planta de tratamiento de agua, con la gestión de los recursos hídricos, con la recogida y el tratamiento de los residuos y con el tratamiento del aire. Aparatos e instrumentos eléctricos para la generación de ozono a partir de gases tales como oxígeno o aire; componentes para los aparatos mencionados anteriormente. Aparatos eléctricos de supervisión y control de la calidad del agua de mar. Aparatos e instrumentos para el análisis químico y bacteriológico (de uso no médico). Programas informáticos para la determinación de la tarificación del agua. Aparatos de medición y control que permitan detectar fugas en las canalizaciones, los ramales y los depósitos de almacenamiento de agua.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-07-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015

1/Solicitud: 2015-28090
 2/ Fecha de presentación: 14-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ULTRA REPUESTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: COL. UNIVERSAL SALIDA VIEJA A LA LIMA, SEGUNDA CALLE, FTE. A LA CALLE DEL PARTIDO NACIONAL, S.P.S., CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIRCO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: HÉCTOR AUGUSTO ORELLANA HERNÁNDEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-08-15.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015.

1/Solicitud: 28088-2015
 2/ Fecha de presentación: 14-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ULTRA REPUESTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: COL. UNIVERSAL SALIDA VIEJA A LA LIMA, SEGUNDA CALLE, FTE. A LA CALLE DEL PARTIDO NACIONAL, S.P.S., CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SORL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: HÉCTOR AUGUSTO ORELLANA HERNÁNDEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-2015.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-028089
 [2] Fecha de presentación: 14/07/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ULTRA REPUESTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COL. UNIVERSAL SALIDA VIEJA A LA LIMA, SEGUNDA CALLE, FRENTE A LA CASA DEL PARTIDO NACIONAL, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEKA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR AUGUSTO ORELLANA HERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "DEKA" y su diseño, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-024429
 [2] Fecha de presentación: 18/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JOSÉ LUIS GABRIEL DE LA FUENTE Y OSCAR SEVILLA LAMGESEH
 [4.1] Domicilio: GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AUTOFLEX



[7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Repuestos para vehículos livianos y pesados.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR A. ORELLANA H.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de julio del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reserva.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-025524
 [2] Fecha de presentación: 26/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SYBIL ANEY LEON ENAMORADO
 [4.1] Domicilio: COLONIA LAS PALMERAS DE SAN IGNACIO, 1era. CALLE, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROSSO Y DISEÑO

ROSSO

- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FRANCISCO DANILO LEON MUÑOZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reserva.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-025523
 [2] Fecha de presentación: 26/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SYBIL ANEY LEON ENAMORADO
 [4.1] Domicilio: COLONIA LAS PALMERAS DE SAN IGNACIO, 1era. CALLE, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROSSO

ROSSO

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Finalidad: Compra y venta de metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos, cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería, vestidos, calzado, sombrerería.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FRANCISCO DANILO LEON MUÑOZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No se protege el color Rojo en las letras.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015.

- [1] Solicitud: 2014-010706
 [2] Fecha de presentación: 25/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ROSEL HYLTON CHAVARRÍA CASTELLANOS
 [4.1] Domicilio: BO. EL CENTRO CALLE PRINCIPAL, SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POULTRY Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Pollo.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LOURDES MARIBEL MEJÍA ESTAPE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reserva.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-030291
 [2] Fecha de presentación: 29/07/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALMACEN PÁJARO AZUL, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: 11-12 CALLES, 3AVE. Bo. PAZ BARAHONA, SECTOR SUR OESTE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BUMPER Y DISEÑO

BUMPER

- [7] Clase Internacional: 15
 [8] Protege y distingue:
 Instrumentos musicales.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: REDIS MISAEAL BONILLA BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reserva.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-027770
 [2] Fecha de presentación: 13/07/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NUTRICIÓN TÉCNICA ANIMAL, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RAFEM AVES Y ETIQUETA



**RAFEM
AVES**

- [7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Alimento concentrado para animales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARTA OFELIA RIVERA ROSALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de agosto del año 2015
 [12] Reservas: No se protege la denominación "AVES", se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta en su conjunto y no se da exclusividad sobre el diseño de la "AVE" por sí solo.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015

- [1] Solicitud: 2015-027769
 [2] Fecha de presentación: 13/07/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NUTRICIÓN TÉCNICA ANIMAL, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RAFEM PORCINOS Y ETIQUETA



**RAFEM
PORCINOS**

- [7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Alimento concentrado para animales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARTA OFELIA RIVERA ROSALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de agosto del año 2015
 [12] Reservas: No se protege la denominación "PORCINO", se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta en su conjunto y no se da exclusividad sobre el diseño del PORCINO por sí solo.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015

- [1] Solicitud: 2015-027768
 [2] Fecha de presentación: 13/07/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NUTRICIÓN TÉCNICA ANIMAL, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RAFEM BOVINOS Y ETIQUETA



**RAFEM
BOVINOS**

- [7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Alimento concentrado para animales.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: MARTA OFELIA RIVERA ROSALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de agosto del año 2015
 [12] Reservas: No se protege la denominación "BOVINOS", se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta en su conjunto y no se da exclusividad en el diseño del BOVINO por sí solo.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015

- [1] Solicitud: 2015-027767
 [2] Fecha de presentación: 13/07/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NUTRICIÓN TÉCNICA ANIMAL, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AQUARAFEM Y ETIQUETA



AQUARAFEM

- [7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Alimento concentrado para animales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARTA OFELIA RIVERA ROSALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de agosto del año 2015
 [12] Reservas: Se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta en su conjunto y no se da exclusividad en los diseños por sí solos.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015

- [1] Solicitud: 2015-032296
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2015
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TIENDA EL GOLAZO, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL GOLAZO

EL GOLAZO

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Venta de ropa, calzado, fajas, juguetes y misceláneos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: NELSON DARÍO AMADOR FIALLOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de agosto del año 2015
 [12] Reservas: Sólo se protege la parte denominativa del nombre comercial EL GOLAZO. No se protege diseño y color según se muestra en etiqueta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015

1/Solicitud: 10704-15
 2/ Fecha de presentación: 12/3/15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLOMBINA, S.A. (Organizada bajo las leyes de Colombia)
 4.1/ Domicilio: La Pailla, Zarzal, Valle, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLOMBINA 100% Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color Pantone 370, Pantone 364, Pantone 072 y Pantone 485, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Confites, chocolates, galletas, pasteles, barras de cereal, chicles, helados, salsas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ALVARO GUILLERMO AGUILAR FRENZEL
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-03-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015

1/Solicitud: 25979-2015
 2/ Fecha de presentación: 30-06-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CARGILL INCORPORATED (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 15407 McGinty Road West, Wayzata, Minnesota 55391, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOGUI WELLNESS

DOGUI WELLNESS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimento para mascotas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/7/15
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015

1/Solicitud: 2015-24279
 2/ Fecha de presentación: 18-06-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Stokely-Van Camp, Inc. (Organizada bajo las leyes de Indiana)
 4.1/ Domicilio: 555 West Monroe, Chicago, Illinois 60661, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: INDIANA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: G90

G90

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas no alcohólicas con sabor a fruta, no carbonatadas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015

1/Solicitud: 2015-19017
 2/ Fecha de presentación: 14-05-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GSM Globe.Com Inc. (Organizada bajo las leyes de Florida)
 4.1/ Domicilio: 134 N.E 1 Street, Miami Florida 33132, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FLORIDA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOL

GOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Teléfonos móviles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015

1/Solicitud: 21156-2015
 2/ Fecha de presentación: 28-05-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NBA Properties, Inc. (Organizada bajo las leyes de New York)
 4.1/ Domicilio: Olympic Tower, 645 Fifth Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: NEW YORK
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ATLANTA HAWKS BASKETBALL CLUB Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-07-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015

[1] Solicitud: 2015-010828
 [2] Fecha de presentación: 13/03/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. (DIUNSA)
 [4.1] Domicilio: Iera. CALLE 11 Y 12 AVENIDA N.E. COLONIA SAN FERNANDO, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SISTEMA

SISTEMA

[7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:
 Recipientes plásticos y los demás utensilios y recipientes para el menaje y la cocina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de julio del año 2015
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015

[1] Solicitud: 2014-003796
 [2] Fecha de presentación: 04/02/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELULAR, S.A.
 [4.1] Domicilio: 2, RUE DU FORT BOURBON, L-1249, LUXEMBURGO
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MI. TV Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Software informático para publicación e intercambio de medios digitales e información vía redes informáticas y de comunicación global, software informático para el control y administración de aplicaciones de acceso a servidores, herramientas de desarrollo de software informático, software informático para usar como interfaz de programación de aplicaciones (API), software informático para crear índices de información, índices de sitios web e índices de otros recursos de información, software informático para aplicación e integración de bases de datos, software de aplicación, en particular, para teléfonos móviles y computadoras tablet.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2015.
 [12] Reservas: La denominación se protege en su conjunto como MI. TV y DISEÑO, sin dar exclusividad sobre TV.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015

1/Solicitud: 15-25253
 2/ Fecha de presentación: 24-06-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5 carretera a El Salvador, Cruce a LLanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIUPRESS

DIUPRESS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Antihipertensivo de uso humano.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/7/15.
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 2 O. 2015

[1] Solicitud: 2013-009391
 [2] Fecha de presentación: 08/03/2013
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PUNTO EXPRESS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 [4.1] Domicilio: AV. LA CAPILLA # 700, COL. SAN BENITO, SAN SALVADOR.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PUNTOXPRESS



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Finalidad: Servirá para identificar y distinguir un establecimiento cuyo giro comercial es la prestación de servicios de seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE RICARDO BRIZUELA PAVÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de enero del año 2015.
 [12] Reservas: Se protege únicamente PUNTOXPRESS, no así el diseño color y la frase: PAGA TODO, GANAS MUCHO, que aparece contenida en la etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015

[1] Solicitud: 2013-042388
 [2] Fecha de presentación: 27/11/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BAJAJ AUTO LIMITED
 [4.1] Domicilio: AKURDI PUNE - 411 035, INDIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA B



[7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:
 Servicios automotrices y talleres, servicios relativos a la reparación y mantenimiento de motocicletas de dos, tres y cuatro ruedas, vehículos de motor, servicios de garaje.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de julio del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015

[1] Solicitud: 2012-038349
 [2] Fecha de presentación: 02/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.
 [4.1] Domicilio: B.P 2312 LU-L- 1023 LUXEMBURGO, RUE DU FORT BOURBON, LU-L-1249, LUXEMBURGO
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SONRIE, TIENES TIGO

SONRÍE, TIENES TIGO

[7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de abril del año 2015
 [12] Reservas: Esta señal de propaganda será utilizada con la marca "TIGO", registro número 9818.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015

1/Solicitud: 2015-7053
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
 [4.1] Domicilio: Kilómetro 16.5 carretera a El Salvador, Cruce a LLanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DESV

DESV

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/03/15
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015

1/Solicitud: 14-34908
 2/ Fecha de presentación: 29-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: OURO FINO SAUDE ANIMAL LTDA.
 [4.1] Domicilio: Carretera Anhanguera, SSP 330, Km. 298, Distrito Industrial, ciudad de Cravinhos, Estado de São Paulo, Brazil.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Brasil.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OUROFINO IMPACTO

OUROFINO IMPACTO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos veterinarios en general.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015

1/Solicitud: 14-34901
 2/ Fecha de presentación: 29-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: OURO FINO SAUDE ANIMAL LTDA.
 [4.1] Domicilio: Carretera Anhanguera, SSP 330, Km. 298, Distrito Industrial, ciudad de Cravinhos, Estado de São Paulo, Brazil.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Brasil.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RACTOSUIN

RACTOSUIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos veterinarios en general.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015

[1] Solicitud: 2014-040248
 [2] Fecha de presentación: 11/11/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ZENBURY INTERNATIONAL LIMITED
 [4.1] Domicilio: PRINCE'S STREET, TRALEE, COUNTRY KERRY, IRLANDA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: IRLANDA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 012933537
 [5.1] Fecha: 03/06/2014
 [5.2] País de Origen: Irlanda
 [5.3] Código País: IE
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIG TRAIN

BIG TRAIN

[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Limonadas, batidos (bebidas hechas a base de frutas y vegetales), bebidas con proteínas (bebidas no alcohólicas).
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2015
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015

1/Solicitud: 32650-2015
 2/ Fecha de presentación: 14-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS BUSSIE S.A.
 4.1/ Domicilio: BOGOTÁ, COLOMBIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Bussié

Bussié

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31-08-15
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015

1/Solicitud: 32649-2015
 2/ Fecha de presentación: 14-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS BUSSIE S.A.
 4.1/ Domicilio: BOGOTÁ, COLOMBIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Bussié

Bussié

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de comercialización, importación, exportación, intermediación, de productos de tipo farmacéuticos

de uso humano, veterinario, cosméticos, aseo, así como todo tipo de dispositivos médicos y odontológicos.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27-08-2015
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015

[1] Solicitud: 2015-025429
 [2] Fecha de presentación: 25/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: METROMOBILE, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, BARRIO RÍO DE PIEDRAS, 7 CALLE, 18 Y 19 AVENIDA, CONTIGUO A CONSULADO DE MÉXICO, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: no tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CUBOT Y DISEÑO

CUBOT

[7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HORACIO IVÁN FAJARDO FLORES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de julio del año 2015
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015

1/Solicitud: 2015-23991
 2/ Fecha de presentación: 16-Junio-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: METROMOBILE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: BARRIO RÍO PIEDRAS, 7 CALLE, ENTRE 18 Y 19 AVENIDA CONTIGUO EMBAJADA DE MÉXICO, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CUBOT Y DISEÑO

CUBOT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: HORACIO IVAN FAJARDO FLORES.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14-07-15
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015

1/Solicitud: 32647-2015
 2/ Fecha de presentación: 14-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ERIKA CONSTANZA CORTÉS ARIAS
 4.1/ Domicilio: CARRERA 11 BIS, No. 124a-88, BOGOTÁ, COLOMBIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CISTABETA

CISTABETA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Medicamentos para el tratamiento de trastornos del metabolismo de las proteínas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-2015.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/Solicitud: 32648-2015
 2/ Fecha de presentación: 14-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIOTEFAR, S.A.S.
 4.1/ Domicilio: CALLE 24 NORTE, NO. 8 N-50, CALÍ, COLOMBIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMPROGEST

AMPROGEST

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Medicamentos promotores de la gestión y embriogénesis.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-2015.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-012872
 [2] Fecha de presentación: 27/03/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NATTURA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: PEDRO MARTÍNEZ RIVAS, No. 746 PARQUE INDUSTRIAL BELENES ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COLOR & ART Y DISEÑO

COLOR&ART

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:

Productos para el cuidado y limpieza del cabello, principalmente Champú, acondicionadores, espuma para peinar, gel, tratamientos para el cabello, sustancias para desenredar el cabello o para revitalizar el cabello, tintes para el cabello, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015

1/Solicitud: 32646-2015
 2/ Fecha de presentación: 14-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ERIKA CONSTANZA CORTÉS ARIAS
 4.1/ Domicilio: CARRERA 11 BIS, No. 124a-88, BOGOTÁ, COLOMBIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: METIOBIT

METIOBIT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Medicamentos para el tratamiento de trastornos del metabolismo de las proteínas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-2015.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/Solicitud: 32651-2015
 2/ Fecha de presentación: 14-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIOTEFAR, S.A.S.
 4.1/ Domicilio: CALLE 24 NORTE, No. 8 N-50, CALÍ, COLOMBIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LESPYREN

LESPYREN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Medicamentos analgésicos y antipiréticos para uso intravenoso.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-08-15.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

- [1] Solicitud: 2011-034726
 [2] Fecha de presentación: 14/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EVERLIGHT CHEMICAL INDUSTRIAL CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 5-6F, No. 77, SEC. 2, TUN HUA SOUTH ROAD, TAIPEI, TAIWAN, CHINA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EVERZOL

EVERZOL

- [7] Clase Internacional: 2
 [8] Protege y distingue:
 Colorantes.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

- 1/Solicitud: 15-29350
 2/ Fecha de presentación: 22-07-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Hyundai Motor Company.
 4.1/ Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul, (137-938), República de Corea.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República de Corea
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No. 40-2015-0041469
 5.1/ Fecha: 05-06-2015
 5.2/ País de Origen: República de Corea
 5.3/ Código país: KR
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IONIQ

IONIQ

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles, partes y accesorios para automóviles, carros eléctricos, carros híbridos, automóviles de volcado, buses, autos de pasajeros, autos de pasajeros para más de siete pasajeros, camiones, camiones, neumáticos para ruedas de vehículos, tubos para ruedas de vehículos, dispositivos de frenos para vehículos, motores de automóviles, transmisión de energía y engranajes para vehículos terrestres, transmisiones para vehículos terrestres, rodamientos para vehículos terrestres, acoplamientos para vehículos terrestres, manguetas de ejes, amortiguadores de suspensión para vehículos.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13-08-15.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

- [1] Solicitud: 2014-017676
 [2] Fecha de presentación: 21/05/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EMPRESAS CAROZZI, S.A.
 [4.1] Domicilio: CAMINO LONGINAL SUR 5201, NOS. SAN BERNARDO, SANTIAGO, CHILE.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHILE.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COSTA ROLLS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:

- Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de julio del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

- [1] Solicitud: 2014-017672
 [2] Fecha de presentación: 21/05/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EMPRESAS CAROZZI, S.A.
 [4.1] Domicilio: CAMINO LONGINAL SUR 5201, NOS. SAN BERNARDO, SANTIAGO, CHILE.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHILE.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COSTA ROLLS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de julio del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

- [1] Solicitud: 2014-017675
 [2] Fecha de presentación: 21/05/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EMPRESAS CAROZZI, S.A.
 [4.1] Domicilio: CAMINO LONGINAL SUR 5201, NOS. SAN BERNARDO, SANTIAGO, CHILE.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHILE.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COSTA ROLLS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de julio del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 2015-25248
 2/ Fecha de presentación: 24-06-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5, carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PIETRA ENDO

PIETRA ENDO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Anticonceptivo de uso humano.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 25971-2015
 2/ Fecha de presentación: 30-06-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5, carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOVIMENT C

MOVIMENT C

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Colágeno.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-07-2015.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 2015-21740
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5, carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLTANA H

OLTANA H

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Antihipertensivo.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-15.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 15-25254
 2/ Fecha de presentación: 24-06-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5, carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CASPOF

CASPOF

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Antifungico de uso humano.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PEREZ**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 15-25251
 2/ Fecha de presentación: 24-06-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5, carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMARATO

AMARATO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Anticonvulsivante.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-15.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 15-25249
 2/ Fecha de presentación: 24-06-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5, carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FORFIG

FORFIG

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Hepatoprotector de uso humano.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-15.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 36180-14
2/ Fecha de presentación: 09-10-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALPLA WERKE ALWIN LEHNER GMBH & CO. KG

4.1/ Domicilio: Allmendstraße 81, 6971 Hard, Austria.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Austria.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

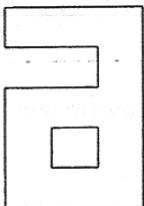
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA "a"



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:

Cierres de botellas y envases, en particular, cierres de rosca, cierres de torsión, cierres de torsión de seguridad para niños, cierres con bisagras, cierres a presión (cierres de botella de bicicleta), cierres para bombas dispensadoras, cierres con mecanismos giratorio, cierres con boquillas pulverizadoras y mecanismos de bombeo, no de metal

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Amor Medina Carranza

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-2014.

12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la letra "A".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 36178-14
2/ Fecha de presentación: 09-10-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALPLA WERKE ALWIN LEHNER GMBH & CO. KG

4.1/ Domicilio: Allmendstraße 81, 6971 Hard, Austria.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Austria.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALPLA

ALPLA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:

Cierres de botellas y envases, en particular, cierres de rosca, cierres de torsión, cierres de torsión de seguridad para niños, cierres con bisagras, cierres a presión (cierres de botella de bicicleta), cierres para bombas dispensadoras, cierres con mecanismos giratorio, cierres con boquillas pulverizadoras y mecanismos de bombeo, no de metal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Amor Medina Carranza

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-2014.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 36179-14
2/ Fecha de presentación: 09-10-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALPLA WERKE ALWIN LEHNER GMBH & CO. KG

4.1/ Domicilio: Allmendstraße 81, 6971 Hard, Austria.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Austria.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

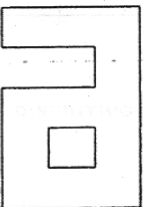
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA "a"



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Utensilios para el hogar o cocina y recipientes de plástico; botellas de material sintético, en particular para líquidos, incluyendo bebidas, agentes limpiadores, preparaciones para enjuague, preparaciones de limpieza, preparaciones para el cuidado corporal, jabones, geles de baño, champús y productos líquidos o en polvo, incluyendo comestibles, agentes de limpieza; contenedores para bebidas; contenedores, siempre que no estén comprendidos en otras clases, en particular para toallitas refrescantes, toallitas limpiadoras, paños higiénicos; soportes, en particular para desodorantes de baño, bloques perfumados; vasos plásticos, en particular, tazas medidoras, tazas para beber.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Amor Medina Carranza

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-2014.

12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la letra "A".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 36177-14
2/ Fecha de presentación: 09-10-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALPLA WERKE ALWIN LEHNER GMBH & CO. KG

4.1/ Domicilio: Allmendstraße 81, 6971 Hard, Austria.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Austria.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALPLA

ALPLA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Utensilios para el hogar o cocina y recipientes de plástico; botellas de material sintético, en particular para líquidos, incluyendo bebidas, agentes limpiadores, preparaciones para enjuague, preparaciones de limpieza, preparaciones para el cuidado corporal, jabones, geles de baño, champús y productos líquidos o en polvo, incluyendo comestibles, agentes de limpieza; contenedores para bebidas; contenedores, siempre que no estén comprendidos en otras clases, en particular para toallitas refrescantes, toallitas limpiadoras, paños higiénicos; soportes, en particular para desodorantes de baño, bloques perfumados; vasos plásticos, en particular, tazas medidoras, tazas para beber.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Amor Medina Carranza

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-2014.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

[1] Solicitud: 2013-016038
[2] Fecha de presentación: 24/04/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ERNESTO GUERRA GARZA

[4.1] Domicilio: ANTIGUO CAMINO A LA HUASTECA # 350, ZONA INDUSTRIAL EL LECHUGAL, NUEVO LEON, MÉXICO.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CATO CERAMICA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 11

[8] Protege y distingue:

Inodoros, asientos de inodoros y tazas de inodoros, grifería (para sanitarios, mezcladoras, regaderas, lavabos).

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JORGE RICARDO BRIZUELA PAVÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de junio del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015.

1/ Solicitud: 8736-2015
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHIBRO ANIMAL HEALTH CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 300 Frank W. Burr Blvd., Ste. 21 Teaneck, NJ 07666. USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STAFAC

STAFAC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas medicinales y veterinarias.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-03-2015
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 2015-7055
 2/ Fecha de presentación: 17-02-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5, carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLORESCER

FLORESCER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/03/15
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 15-7054
 2/ Fecha de presentación: 17-02-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5, carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DESVEND

DESVEND

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/03/15
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 2015-7051
 2/ Fecha de presentación: 17-02-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5, carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 20 BI

20 BI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/03/15
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 2015-7050
 2/ Fecha de presentación: 17-02-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5, carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UM BI

UM BI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/03/15
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 2015-21741
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5, carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FILINAR

FILINAR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Broncodilatador.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-15
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 2015-21742
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5, carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANTROFI

ANTROFI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Estrógenos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-15
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 2015-24431
 2/ Fecha de presentación: 18-06-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5, carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARIA

ARIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Antiasmático de uso humano.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-15
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

[1] Solicitud: 2014-003794
 [2] Fecha de presentación: 04/02/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.
 [4.1] Domicilio: 2, RUE DU FORT BOURBON, L-1249, LUXEMBURGO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MI. TV Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de telecomunicaciones, es decir, la transmisión electrónica de datos y mensajería digital a través de redes informáticas y de comunicación global; proporcionar foros en línea, salas de chat y tableros de anuncios electrónicos para la transmisión de mensajes entre usuarios en el campo de interés general; multimedia digital difundiendo servicios en internet, es decir, publicación, visualización y transmisión electrónicamente de datos, audio y vídeo; proporcionar acceso a bases de datos informáticas en los ámbitos de interés general; proveer acceso multiusuario a una red de global de información computarizada; servicios de información en línea relacionados con las telecomunicaciones, servicios interactivos para telespectadores que facilitan la preselección de programas; asistir a otros en la prestación de servicios de comunicación televisiva por cable y satélite; provisión de acceso de telecomunicaciones para programas de televisión prestados a través de un servicio por demanda; difusión de programas de televisión, películas de cine, y otros contenidos audiovisuales y multimedia, a través de redes de protocolo de internet y redes de comunicación.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de junio del año 2015.
 [12] Reservas: La denominación se protege en su conjunto como MI. TV Y DISEÑO, sin dar exclusividad sobre TV.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 15-25252
 2/ Fecha de presentación: 24-06-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5, carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUD

MUD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Dermatológico de uso humano.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-15
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 15-25250
 2/ Fecha de presentación: 24-06-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5, carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MANTIDAN

MANTIDAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Antiviral de uso humano.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-15
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 15-25255
 2/ Fecha de presentación: 24-06-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5, carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FIPRIMA

FIPRIMA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Producto oncológico de uso humano.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-15
 12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

[1] Solicitud: 2013-042387
 [2] Fecha de presentación: 27/11/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BAJAJ AUTO LIMITED
 [4.1] Domicilio: AKURDI PUNE - 411 035, INDIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LETRA B



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios relativos a salas de exposiciones de concesionarios de automóviles, salas de venta y puntos de venta; puntos de exhibición, demostración, comercialización, distribución y promoción de ventas; organización de exposiciones con fines comerciales y de publicidad relativa a los automóviles, incluyendo de dos, tres y cuatro ruedas y productos relacionados y bienes comprendidos en la clase.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de julio del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 3796-14
2/ Fecha de presentación:

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Millicom International Cellular, S.A.

4.1/ Domicilio: 2, Rue du Fort Bourbon
L-1249 Luxembourg
Luxembourg

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Luxemburgo.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MI TV Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:

Software informático para publicación e intercambio de medios digitales e información vía redes informáticas y de comunicación global; software informático para el control y administración de aplicaciones de acceso a servidores; herramientas de desarrollo de software informático; software informático para usar como interfaz de programación de aplicaciones (API); software informático para crear índices de información, índices de sitios web e índices de otros recursos de información; software informático para aplicación e integración de bases de datos; software de aplicación, en particular para teléfonos móviles y computadoras tablet.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Amor Medina Carranza

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2015.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-001432

[2] Fecha de presentación: 09/01/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ZHONGCE RUBBER GROUP COMPANY LIMITED

[4.1] Domicilio: No. 2 10 TH AVENUE, HANGZHOU ECONOMIC AND TECHNOLOGICAL
DEVELOPMENT ZONE, HANGZHOU, ZHEJIANG, CHINA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRAZANO Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 12

[8] Protege y distingue:

Cubiertas de neumáticos para vehículos; cámaras de aire para neumáticos; carcasas de neumáticos; neumáticos; cubiertas de neumáticos para automóviles; cámaras de aire para bicicletas; neumáticos para bicicletas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

[1] Solicitud: 2014-015448

[2] Fecha de presentación: 05/05/2014

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: VUELOS ECONÓMICOS CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VUELAIR

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Finalidad: servirá para identificar y distinguir un establecimiento comercial dedicado al transporte aéreo, servicios de viajes aéreos, servicios de líneas aéreas, fletar naves aéreas, servicios de transporte de pasajeros y carga por vía aérea, servicios de courier, transporte y entrega de artículos, servicios aéreos de transporte público y privado.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de febrero del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

[1] Solicitud: 2014-015446

[2] Fecha de presentación: 05/05/2014

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: VUELOS ECONÓMICOS CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VUELAIRLINES

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Finalidad: servirá para identificar y distinguir un establecimiento comercial dedicado al transporte aéreo, servicios de viajes aéreos, servicios de líneas aéreas, fletar naves aéreas, servicios de transporte de pasajeros y carga por vía aérea, servicios de courier, transporte y entrega de artículos, servicios aéreos de transporte público y privado.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de febrero del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 2015-21738
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5 carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEMOLENTA

HEMOLENTA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos para tratamientos de hemodiálisis.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-15
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 2015-21739
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5 carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VARTAZ

VARTAZ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Antihipertensivo.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-15
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud:
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHIBRO ANIMAL HEALTH CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 300 Frank W. Burr Blvd., Ste. 21 Teaneck, NJ 07666-6712. USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POSISTAC

POSISTAC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones de antibióticos para uso veterinario.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-2015
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 2015-19305
 2/ Fecha de presentación: 15-05-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HIPERTRONICS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida Gil Ramirez Dávalos y El Pedregal, Cuenca, Ecuador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Ecuador.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRUN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Teléfonos celulares; teléfonos móviles; teléfonos celulares digitales; accesorios para celulares tales como cordones para teléfonos celulares, correas para teléfonos celulares, micas protectoras de pantalla para teléfonos celulares protectores para teléfonos celulares, saquitos (bolsitas) especialmente adaptados a teléfonos celulares, portacelulares, melodías de llamada descargables para teléfonos móviles, tonos de llamada descargables para teléfonos móviles.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2015
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 14742-2015
 2/ Fecha de presentación: 15-04-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Dorco Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: (Golim-Dong) 350 Kyungahnchun-Ro, Cheoin-Gu, Yongin-Si, Kyunggi-Do, Republic of Korea.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Camboya.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DORCO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 08
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas de afeitar no eléctricas, máquinas de afeitar seguras, máquinas de afeitar, hojas de afeitar, neceseres de afeitar, estuches para navajas y maquinillas de afeitar.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-06-15
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-007046
 [2] Fecha de presentación: 17/02/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
 [4.1] Domicilio: KILOMETRO 16.5 CARRETERA A EL SALVADOR, CRUCE A LLANOS DE ARRAZOLA, FRAIJANES, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ÁRTICO CAPS

ÁRTICO CAPS

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 14-34904
 2/ Fecha de presentación: 29-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OURO FINO SAUDE ANIMAL LTDA.
 4.1/ Domicilio: Carretera Anhanguera, SSP 330, Km. 298, Distrito Industrial, ciudad de Cravinhos, Estado de São Paulo, Brazil.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OUROTETRA

OUROTETRA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos veterinarios en general.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 07/10/14
 [12] Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 14-34902
 2/ Fecha de presentación: 29-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OURO FINO SAUDE ANIMAL LTDA.
 4.1/ Domicilio: Carretera Anhanguera, SSP 330, Km. 298, Distrito Industrial, ciudad de Cravinhos, Estado de São Paulo, Brazil.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OUROFINO PENFORT

OUROFINO PENFORT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos veterinarios en general.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 09-10-2014
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 30815-2015
 2/ Fecha de presentación: 03-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHIBRO ANIMAL HEALTH CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 300 Frank W. Burr Blvd., Ste. 21 Teaneck, NJ 07666-6712, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PAQ-GRO

PAQ-GRO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Aditivos alimenticios medicados y no medicados y otros productos veterinarios para usar como suplementos nutricionales y dietéticos para mejorar el rendimiento y uso terapéutico, incluyendo la promoción del crecimiento, función inmune y prevención, control y tratamiento de enfermedades para los animales destinados al consumo, incluyendo las aves de corral, ganado y peces; para caballos y animales domésticos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17/08/15
 [12] Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 38609-2014
2/ Fecha de presentación: 27-OCT.-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Phibro Animal Health Corporation
4.1/ Domicilio: 300 Frank W. Burr Blvd., Ste. 21 Teaneck, NJ 07666, USA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PHI-QUEST

PHI-QUEST

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Dispositivo analítico para determinar el contenido medicinal de preparaciones veterinarias.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-05-2015.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 16153-2015
2/ Fecha de presentación: 24-04-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALKEMY, SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: 7a. Calle 27-51, El Naranjo, zona 4 de Mixco, Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSTITUTIONAL IC CARE Y DISEÑO

INSTITUTIONAL | IC | CARE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 37
8/ Protege y distingue:
Servicios de mantenimiento a empresas comerciales, industriales e institucionales otorgando tanto asistencia como sistemas compuestos por productos químicos para limpieza y sanitización en plantas de alimentos, instituciones varias, restaurantes, edificios, hospitales, parques.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/05/15.
12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

[1] Solicitud: 2014-003795
[2] Fecha de presentación: 04/02/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.
[4.1] Domicilio: 2, RUE DU FORT BOURBON, L-1249, LUXEMBURGO.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MI. TV Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:

Provisión y producción de contenido audiovisual relacionado con el entretenimiento, educación, capacitación, deporte y cultura; servicios educativos y entretenimiento por medio de radio, televisión, telefonía, internet y base de datos en línea; vista electrónica de guía de servicios; servicios electrónicos de publicación, es decir, publicación de medios digitales en forma de revistas electrónicas a través de redes globales informáticas y de comunicación; servicios de entretenimiento, es decir, facilitación de uso temporal de índices interactivos no descargable en línea de información para telespectadores a través de redes globales informáticas y de comunicación. Publicación de servicios informativos personalizados en línea; provisión y producción de guías electrónicas de programas televisivos; provisión y producción de índices de información buscable para telespectadores, proporcionar publicaciones electrónicas en línea (no descargables) incluyendo periódicos, revistas (publicaciones periódicas), historietas, diarios (publicaciones), libros, manuales de usuario, de instrucción y materiales de enseñanza, fotografías, cuadros, boletos; proveer programas transmitidos por televisión, internet y otros canales de telecomunicación para la conducción de visualización interactiva; servicios de selección de programas de televisión interactiva para espectadores; suministro y producción de entretenimiento interactivo, noticias, actividades culturales y deportivas para telespectadores; servicios de guía visualizada; servicios de guía visualizada que facilitan la grabación el alquiler a plazo determinado de programas y películas; servicios de grabación de programas de televisión iniciados automáticamente en base a los hábitos/preferencias del espectador; suministro de películas, vídeos y programas televisivos a espectadores, a solicitud y negar vídeo a solicitud (NVOD).

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2015.
[12] Reservas: La denominación se protege en su conjunto como MI.TV Y DISEÑO, sin dar exclusividad sobre TV.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 o. 2015.

[1] Solicitud: 2014-037238

[2] Fecha de presentación: 17/10/2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CDISCOUNT

[4.1] Domicilio: 120-126 QUAI DE BACALAN, 33067 BOR-DEAUX, FRANCIA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 144100806

[5.1] Fecha: 18/Junio/2014

[5.2] País de Origen: Francia

[5.3] Registro básico: FR

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CDISCOUNT Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad; gestión de archivos informáticos; compilación de datos en un fichero central; tramitación administrativa de pedidos de compra; servicios de comparación de precios; agencias de información comercial; publicación de textos publicitarios; difusión de anuncios publicitarios; publicidad a través de una red informática; difusión de anuncios publicitarios por cuenta de terceros a través de una red de comunicaciones electrónicas on line, promoción de productos y servicios para terceros mediante ofertas de descuentos a través de una red de comunicaciones electrónicas on line; búsqueda de mercados; suscripción a periódicos y a servicios de telecomunicaciones; promoción de productos por cuenta de terceros; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor y venta por correspondencia, servicios de venta al por menor, venta en pública subasta, venta por correspondencia y utilizando servicios de telecomunicación, reagrupamiento por cuenta de terceros de los siguientes productos (con excepción de su transporte) estos servicios permiten a los consumidores examinar y comprar estos productos por cualesquiera medios, en particular, a través de una página web: máquina herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente, distribuidores automáticos, máquinas agrícolas, máquinas de aspiración para uso industrial, máquinas para trabajar la madera, máquinas de manipulación industriales, máquinas de

embalaje o empaquetadoras, bombas (máquinas), taladradoras de mano eléctricas, cortadoras de césped (máquinas), bulldozers, trituradoras (máquinas), centrifugadoras (máquinas), ascensores, máquinas de coser, de tejer, planchas, lavadoras, máquinas de cocina eléctricas, máquinas seleccionadoras para uso industrial, sierras (máquinas), robots (máquinas), máquinas de imprimir, taladradoras, elevadores, cuchillos eléctricos, aparatos de lavado, en particular, lavadoras, lavaplatos, aparatos y máquinas de cocina (eléctricas), en particular, robots de cocina, batidoras, cuchillos eléctricos, aparatos para picar, moler, prensar, rallar y cortar, abrelatas eléctricos, batidoras eléctricas, trituradoras, molinillos de café, exprimidores de fruta eléctricos para uso doméstico, aparatos electrónicos para la preparación de alimentos, de bebidas, máquinas de coser, aspiradoras de polvo, de agua, bolsa, filtros y cepillos para aspiradoras de polvo, tubos de aspiradoras de polvo, enceradoras de parquet eléctricas, enceradoras para calzado, aparatos eléctricos que sirven para aplicar una espuma limpiadora sobre alfombras y moquetas, aparatos de limpieza eléctricos, a vapor o de alta presión, accesorios y partes constitutivas (no incluidos en otras clases) de todos los productos enumerados, herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, maquinillas de afeitarse, aparatos e instrumentos para la matanza de animales de carnicería, herramientas de mano accionadas manualmente, esquiladoras (instrumentos de mano), maquinillas de afeitarse eléctricas o no eléctricas, maquinillas, cuchillas para maquinillas eléctricas, maquinillas para cortar la barba y el cabello, aparatos electrotérmicos para ondular el cabello, aparatos de depilación, pinzas de depilar, rizadores, limas, limas de uñas eléctricas, neceseres de instrumentos de manicura eléctricos, estuches de manicura y pedicura, cortaúñas eléctricos o no eléctricos; planchas eléctricas, accesorios y partes constitutivas (no incluidos en otras clases) de todos los productos enumerados, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, aparatos e instrumentos electrónicos para el tratamiento de la información, aparatos de telecomunicaciones, soportes de registro magnéticos y digitales, discos acústicos u ópticos, disquetes flexibles, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras,

máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, de información; ordenadores, tabletas electrónicas, smartphones, libros electrónicos, programas de juegos informáticos, software (programas grabados), periféricos informáticos, impresoras de ordenador, fotocopiadoras, monitores de recepción de datos en red informática mundial, baterías eléctricas, tarjetas de memoria o de microprocesador, decodificadores electrónicos, pantallas de proyección; aparatos telefónicos, respondedores telefónicos, transmisores telefónicos, aparatos de fax, módems; agendas electrónicas, aparatos de navegación por satélite, aparatos de navegación para vehículos (ordenadores de a bordo), paneles solares (células fotovoltaicas), detectores; hilos eléctricos, relés eléctricos, escafandras, trajes, guantes o máscaras de submarinismo, trajes de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego, dispositivos de protección personal contra accidentes, extintores, gafas (óptica), gafas 3D, artículos de óptica, estuches para gafas, aparatos de diagnóstico que no sean para uso médico, tarjetas de memoria o de microprocesador, lonas de salvamento, bolsas diseñadas para ordenadores portátiles, accesorios y partes constitutivas (no incluidos en otras clases) de todos los productos enumerados, aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias, en particular, freidoras, tostadores, gofreras eléctricas, yogurteras eléctricas, secamanos, calienta biberones eléctricos, utensilios de cocción eléctricos, hervidores eléctricos, cafeteras eléctricas, cafeteras con filtro de café eléctricos, calentaplatos, secadores de pelo, aparatos de cocción por microondas, radiadores eléctricos, hornos, secadoras de ropa eléctricas, ventiladores eléctricos para uso personal, aparatos o instalaciones de climatización, congeladores, refrigeradores, heladeras, linternas, campanas de ventilación, cocinas, hornos de microondas, aparatos y máquinas para purificar el aire o el agua, esterilizadores, aparatos bronceadores, bombillas de bajo consumo, paneles y placas solares (calefacción), cafeteras eléctricas, cocinas, aparatos de alumbrado para vehículos, instalaciones de calefacción o de climatización para vehículos, aparatos y máquinas para purificar el aire o el agua, esterilizadores, accesorios y partes constitutivas (no incluidos en otras clases) de todos los productos enumerados, artículos de joyería; artículos de bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos, metales preciosos y sus aleaciones, obras de arte de metales preciosos, joyeros, cajas de metales preciosos, cajas, pulseras, cadenas, resortes o cristales de relojes, llaveros de fantasía, estatuas o figuras (estatuillas) de metales preciosos, estuches o joyeros para artículos de relojería, medallas, pieles de animales,

baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y artículos de guarnicionería, carteras, monederos, tarjeteros (portadocumentos) (carteras), bolsas, estuches para artículos de tocador, collares o ropa para animales, bolsas de red para la compra, muebles, espejos, marcos, obras de arte de madera, cera, yeso, corcho, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o materias plásticas, perchas para prendas de vestir, cómodas, cojines, estanterías, recipientes de materias plásticas para embalar, sillones, asientos, accesorios de cama (excepto ropa de cama), colchones, vasares, cajas de madera o de materias plásticas, utensilios y recipientes para uso doméstico y de cocina, peines y esponjas, cepillos (excepto pinceles), materiales para fabricar cepillos, instrumentos de limpieza accionados manualmente, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción), porcelana, loza, botellas, objetos de arte de porcelana, cerámicas, loza o cristal, estatuas o figuras (estatuillas) de porcelana, cerámica, loza o cristal, utensilios o neceseres de tocador, cubos de basuras, vasos (recipientes), vajilla, prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, camisas, ropa de cuero o de cuero de imitación, cinturones (prendas de vestir), pieles (prendas de vestir), guantes (prendas de vestir), fulares, corbatas, prendas de calcetería, calcetines, zapatillas de interior, calzado de playa, botas de esquí o calzado de deporte, ropa interior, juegos y juguetes, mandos para consolas, adornos para árboles de navidad, árboles de navidad de materiales sintéticos, aparatos de gimnasia y deporte, aparejos de pesca, pelotas o balones de juego, mesas, tacos o bolas de billar, barajas de cartas o juegos de mesa, patines de hielo o de ruedas, patinete (juegos), tablas de windsurf o de surf, raquetas, raquetas de nieve, esquís; protectores acolchados (partes de ropa de deporte), maquetas (juguetes), figuritas (juguetes).

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de junio del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015.

- 1/ Solicitud: 11327-2015
2/ Fecha de presentación: 17-03-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SUEZ ENVIRONNEMENT COMPANY (Organizada bajo las leyes de FRANCIA).

4.1/ Domicilio: Tour CB21, 16, place de 1^{er} Iris, 92040 PARIS LA DEFENSE CEDEX, FRANCIA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 15 4 149 420

5.1/ Fecha: 19/01/2015

5.2/ País de origen: FRANCIA

5.3/ Código país: FR

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales; información en materia de esparcimiento o educación; publicación de libros; producción de películas en cintas de vídeo; organización de concursos (educación o esparcimiento); organización y conducción de coloquios, conferencias o congresos; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; publicación electrónica de libros y de periódicos digitales; microedición.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-07-15

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015.

- 1/ Solicitud: 11324-2015
2/ Fecha de presentación: 17-03-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SUEZ ENVIRONNEMENT COMPANY (Organizada bajo las leyes de FRANCIA).

4.1/ Domicilio: Tour CB21, 16, place de 1^{er} Iris, 92040 PARIS LA DEFENSE CEDEX, FRANCIA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 15 4 149 420

5.1/ Fecha: 19/01/2015

5.2/ País de origen: FRANCIA

5.3/ Código país: FR

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Telecomunicaciones; información en materia de telecomunicación; comunicaciones por terminales de ordenadores o por red de fibra óptica; comunicaciones radiofónicas o telefónicas; servicios de boletín informático (telecomunicaciones); conexión mediante telecomunicaciones a una red informática mundial; alquiler de aparatos de telecomunicaciones; servicios de teleconferencia; servicios de mensajería electrónica; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales. Comunicaciones radiofónicas entre contadores de fluidos y un receptor centralizado que transmite la información a una base de datos. Transmisión de información de consumo, supervisión, seguimiento y tarificación mediante comunicación radiofónica desde los contadores hacia una base de datos centralizada. Servicios de información relativos a la gestión de recogida, transporte y tratamiento de los residuos sanitarios. Comunicación mediante terminales de ordenadores, gestión de archivos informáticos y suministro de acceso a bases de datos en el ámbito de la gestión de los residuos sanitarios. Difusión (transmisión) de avisos y advertencias a la población en materia de seguridad.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-07-15

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015.

- 1/ Solicitud: 11323-2015
2/ Fecha de presentación: 17-03-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SUEZ ENVIRONNEMENT COMPANY (Organizada bajo las leyes de FRANCIA).

4.1/ Domicilio: Tour CB21, 16, place de 1^{er} Iris, 92040 PARIS LA DEFENSE CEDEX, FRANCIA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 15 4 149 420

5.1/ Fecha: 19/01/2015

5.2/ País de origen: FRANCIA

5.3/ Código país: FR

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos de tratamiento de fluidos y líquidos; servicios de conservación y mantenimiento de redes de canalizaciones, servicios de rehabilitación de acueductos o de conducciones de distribución de agua, servicios de construcción de obras de saneamiento, de colectores de aguas residuales, de obras de descontaminación pluvial, de obras de protección contra crecidas, servicios de renovación de estaciones de bombeo, reestructuraciones efectuadas en las obras existentes para mejorar la seguridad y la calidad de la alimentación de agua, servicios de construcción de estaciones de tratamiento de agua (agua potable, aguas residuales urbanas e industriales, aguas pluviales); servicios de realización de conducciones de agua y de plantas de tratamiento de agua, perforación de pozos, construcción, instalación y reparación de dispositivos de riego; renovación y mantenimiento de edificios, de inmuebles, rehabilitación de zonas, de edificios, de almacenes, servicios de ordenación territorial; trabajos de restauración y rehabilitación de zonas degradadas (limpieza y reconstrucción); servicios de mantenimiento o de limpieza de edificios, de locales, del suelo (revoco de fachadas); desinfección, desratización, desinsectización; servicios de limpieza de edificios, de edificios urbanos, de obras de arte, de obras subterráneas, de redes viarias, de plantas, de locales industriales (superficies exteriores y zonas interiores), servicios de limpieza de canalizaciones de agua y de instalaciones industriales, servicios de limpieza a alta presión de obras subterráneas, servicios de limpieza de la red viaria; servicios de conservación y mantenimiento de edificios, construcciones, carreteras, equipamientos urbanos; servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones, de aparatos, de centros y de unidades de almacenamiento de residuos y basuras, de centros, de instalaciones, de aparatos y de unidades de reciclado, de tratamiento, de recuperación, de destrucción de residuos y basuras; servicios de construcción de instalaciones, de centros y unidades de almacenamiento de residuos y basuras, de centros, de instalaciones, de unidades de reciclado, de tratamiento, de recuperación, de destrucción de residuos y basuras; servicios de limpieza, de los residuos y basuras, de mantenimiento y renovación de las redes de saneamiento industriales y urbanas; (servicios de rehabilitación de las redes de saneamiento industriales y urbanas).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-07-15

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015.

1/ Solicitud: 11314-2015
 2/ Fecha de presentación: 17-03-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUEZ ENVIRONNEMENT COMPANY (Organizada bajo las leyes de FRANCIA).
 4.1/ Domicilio: Tour CB21, 16, place de l' Iris, 92040 PARIS LA DEFENSE CEDEX, FRANCIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 154149420
 5.1/ Fecha: 19/01/2015
 5.2/ País de origen: FRANCIA
 5.3/ Código país: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:

Productos químicos para el tratamiento de aguas y residuos líquidos y/o sólidos, a saber floculantes, coagulantes, polielectrolitos, reactivos, etc. Productos químicos y aditivos para el acondicionamiento de aguas, a saber bicidas, biodetergentes, productos anticorrosión, ablandadores, agentes químicos de acondicionamiento de las aguas de calderas, de depósitos metálicos, de equipos e instalaciones de calefacción, de equipos e instalaciones de enfriamiento y refrigeración, de equipos de distribución de agua, de condensadores térmicos y otras instalaciones que comprendan tuberías y canalizaciones. Aditivos orgánicos del suelo, resultantes del tratamiento y de la depuración de agua y de residuos líquidos, para fertilizar los suelos; composts y soportes de cultivos resultantes de los tratamientos efectuados en las estaciones de tratamiento de residuos líquidos y sólidos y/o en las estaciones de depuración de aguas residuales urbanas o industriales. Productos oxidantes para la depuración, la esterilización y la desinfección de líquidos, especialmente para el tratamiento del agua y para la conservación de alimentos. Productos químicos de uso industrial o que se incorporen a los procedimientos de fabricación industriales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-07-15
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015.

1/ Solicitud: 11325-2015
 2/ Fecha de presentación: 17-03-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUEZ ENVIRONNEMENT COMPANY (Organizada bajo las leyes de FRANCIA).
 4.1/ Domicilio: Tour CB21, 16, place de l' Iris, 92040 PARIS LA DEFENSE CEDEX, FRANCIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 15 4 149 420
 5.1/ Fecha: 19/01/2015
 5.2/ País de origen: FRANCIA
 5.3/ Código país: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:

Servicios de aducción de agua, de distribución del agua, servicios de recogida de aguas residuales urbanas o industriales, de lodos; servicios de recogida, transporte, selección, descarga y almacenamiento de materiales útiles o de residuos urbanos, industriales y radioactivos, de residuos

sólidos o líquidos, de grasas industriales, de papeles de oficina; servicios de recogida, transporte, agrupamiento, selección, identificación, acondicionamiento y reacondicionamiento (almacenamiento) de los residuos de todo tipo y especialmente de los residuos urbanos, domésticos, industriales, comerciales y especiales, hospitalarios, agrícolas, hortícolas, silvícolas, peligrosos, sólidos y líquidos; servicios de descarga y almacenamiento de materiales útiles, de desechos, de productos peligrosos o perecederos; servicios de almacenamiento de los residuos de descarga; transporte, embalaje y almacenamiento de fertilizantes, de aditivos orgánicos para suelos, de composts y soportes de cultivos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-07-15
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015.

1/ Solicitud: 11320-2015
 2/ Fecha de presentación: 17-03-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUEZ ENVIRONNEMENT COMPANY (Organizada bajo las leyes de FRANCIA).
 4.1/ Domicilio: Tour CB21, 16, place de l' Iris, 92040 PARIS LA DEFENSE CEDEX, FRANCIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 15 4 149 420
 5.1/ Fecha: 19/01/2015
 5.2/ País de origen: FRANCIA
 5.3/ Código país: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:

Tuberías de agua no metálicas, hormigón industrial destinado a obras de ingeniería civil, canalizaciones de aducción de agua y redes de saneamiento; vidrio aislante (construcción), construcciones no metálicas, a saber oleoductos, gasoductos, postes de líneas eléctricas no metálicas; materiales de construcción no metálicos, construcciones no metálicas y especialmente construcciones transportables no metálicas, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, brea, betún asfáltico, cemento, cal, pizarra, arcilla, armazones no metálicos para la construcción, balasto, madera de construcción, ladrillos, enlucidos, mármol, escaleras no metálicas, ventanas no metálicas, puertas no metálicas, cubiertas de tejados no metálicas, persianas no metálicas, mojoneros de carreteras no luminosos y no mecánicos (no metálicos), canalones, materiales para la construcción y el revestimiento de calzadas, pavimentos luminosos, aglutinantes para el mantenimiento de carreteras, alquitrán, bandas alquitranadas (construcción), rampas no metálicas de seguridad para carreteras, granulados de vidrio para el marcado de carreteras, láminas y placas de material artificial para el marcado de carreteras, grava, áridos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-07-15
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015.

1/ Solicitud: 11326-2015
2/ Fecha de presentación: 17-03-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SUEZ ENVIRONNEMENT COMPANY (Organizada bajo las leyes de FRANCIA).
4.1/ Domicilio: Tour CB21, 16, place de l'Iris, 92040 PARIS LA DEFENSE CEDEX, FRANCIA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 15 4 149 420

5.1/ Fecha: 19/01/2015

5.2/ País de origen: FRANCIA

5.3/ Código país: FR

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 40

8/ Protege y distingue:

Servicios de tratamiento y transformación de los residuos generados por los particulares, las comunidades y las empresas (públicas o privadas), de los residuos comerciales, especiales, sólidos, líquidos, peligrosos e información en esos ámbitos; servicios de purificación y regeneración de los residuos; servicios de reciclado de las basuras y de los residuos, servicios de compostaje de basuras y residuos; servicios de recuperación (tratamiento de los materiales) de los residuos industriales, domésticos, hospitalarios, especiales, comerciales, de las comunidades, de las empresas (públicas o privadas), servicios de recuperación (tratamiento de los materiales) energética y biológica de las basuras y los residuos; servicios de descontaminación de los suelos; servicios de rehabilitación de los suelos y de las zonas degradadas (descontaminación); servicios de destrucción de las basuras y los residuos, servicios de incineración de las basuras y los residuos, servicios de eliminación de los residuos industriales tóxicos, de los residuos industriales, domésticos, hospitalarios, comerciales y especiales no tóxicos; servicios de tratamiento del agua, servicios de tratamiento de las aguas mediante la introducción de reactivos, en particular en las destinadas a consumo humano o animal y en las aguas de uso industrial, servicios de saneamiento y tratamiento de las aguas residuales industriales, servicios de producción de agua; tratamiento de materiales, a saber residuos y desechos resultantes del tratamiento del agua; transformación de productos agrícolas de origen vegetal o animal para elaborar fertilizantes, composts y soportes de cultivo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-07-15

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015.

1/ Solicitud: 25978-2015

2/ Fecha de presentación: 30-06-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Old Navy (ITM) Inc. (Organizada bajo las leyes de California).

4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street, San Francisco, California, 94105, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: CALIFORNIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLD NAVY

OLD NAVY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 26

8/ Protege y distingue:

Encaje y bordados, cintas y trenzas; botones, ganchos y argollas, alfileres y agujas; flores artificiales; parches decorativos; pelucas; plumas; cierres; frutas artificiales; encajes para calzado y ropa; accesorios para el cabello, a saber, torcedores, ganchos tipo garra, ganchos de presión, pasadores para el cabello; bandas elásticas para el cabello, horquillas, bandas para el cabello, lazos para el cabello; hebillas para

el cabello; pinzas para el cabello, adornos para el cabello, ganchitos para el pelo, cintas para el cabello y ligas para cola de caballo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015.

1/ Solicitud: 13221-2015

2/ Fecha de presentación: 06-04-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Michael Kors (Switzerland) International GmbH (Organizada bajo las leyes de SUIZA).

4.1/ Domicilio: Strada Regina 42, 6934 Bioggio, SUIZA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MICHAEL KORS

MICHAEL KORS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Ropa; delantales; trajes de baño; trajes para la playa; batas de baño; chaquetas; blusas; lencería (prendas); leotardos; bóxers; sujetadores; bustiers; camisolas; capas; ropa de cuero; ropa de cuero de imitación; abrigos; medias especiales cortadas y cosidas para calcetines y calcetas; vestidos; trajes de noche; blusas tipo halter calcetería; chaquetas (prendas de vestir); vestidos tipo jumper; calcetas al alto de la rodilla; lencería; jeans; leggings; polainas; ropa de noche; vestidos de noche; camiones; ropa para el exterior; overoles; pijamas; calzones; pantalones; medias; ponchos; pulóveres; impermeables; camisas; camisas y tops casuales con mangas cortas y mangas largas; yugos de camisas; pantalones cortos; faldas; ropa para esquiar y ropa para snowboard; chaquetas para esquiar; pantalones para esquiar; trajes para esquiar; calzas para esquiar; pantalones de tela; camisas sin mangas; pantalones para snowboard; calzas para snowboard; chaquetas para Snowboard; abrigos deportivos; camisas deportivas; calcetas; trajes; suéteres; chalecos de suéteres; pantalones sudaderos; camisas sudaderas; trajes de baño; medias a la altura del muslo; tops para ejercicios; pantalones; camisetas; smokings; ropa interior; ropa a prueba de agua; trajes interiores; camisas de interior; chalecos; trajes de calentamiento; accesorios de ropa; cinturones (prendas de vestir); pajaritas; tirantes; corbatas-pañuelo; protección de oídos (prendas de vestir); guantes; mitones; pañuelos para el cuello; prendas de vestir para el cuello; bandas (para vestir); bufandas; gorros de baño; calcetas; tirantes; corbatas; medias; pulseras para vestir; calzado; botines al tobillo; zapatos deportivos; zapatos de playa; botines; botas; botas para motociclismo; empeines de botas; botas para escalar (botas para alpinismo); alpargatas; zapatos planos; chancletas; botas de fútbol; botas de gimnasio; media botas; tacones; botas para caminatas; plantillas para botas; botas de cuero; plataformas; tacones pumps; botas para la lluvia; botas para equitación; sandalias; zapatos; botas para esquiar; pantuflas; botas para la nieve y botas para snowboard; zapatos para deportes y gimnasia; tacos para botines de fútbol (zapatos); botas de fútbol; sandalias de hilo y sandalias de atar; tenis; botas para senderismo; botas a prueba de agua; botas de cuero a prueba de agua; botas que repelen el agua; botas de cuero que repelen el agua; zapatos con plataforma; viras para botas; o botas con plataforma; botas de invierno; botas de trabajo; sombrerería; bandanas; gorras de béisbol; boinas; gorras; sombreros tipo Fedoras; sombreros; cintas para el pelo; capuchas (prendas de vestir) y cobertores de cabeza con cubierta de sol; turbantes; viseras.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-15

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015.

1/ Solicitud: 11315-2015
2/ Fecha de presentación: 17-03-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SUEZ ENVIRONNEMENT COMPANY (Organizada bajo las leyes de FRANCIA).

4.1/ Domicilio: Tour CB21, 16, place de l' Iris, 92040 PARIS LA DEFENSE CEDEX, FRANCIA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 15 4 149 420

5.1/ Fecha: 19/01/2015

5.2/ País de origen: FRANCIA

5.3/ Código país: FR

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 6

8/ Protege y distingue:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales metálicos de construcción; construcciones metálicas transportables; materiales metálicos para vías férreas; cables, hilos y cerrajería metálica no eléctricos; ferretería metálica; tubos metálicos; cajas fuertes; minerales; construcciones metálicas; andamios metálicos; cajas de metales comunes; cofres metálicos; recipientes de embalaje de metal; contenedores metálicos para el transporte; cisternas metálicas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-07-15

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015.

1/ Solicitud: 21582-15

2/ Fecha de presentación: 01/06/15

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Michael Kors (Switzerland) International GmbH (Organizada bajo las leyes de SUIZA).

4.1/ Domicilio: Strada Regina 42, 6934 Bioggio, SUIZA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MK (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Ropa; delantales; trajes de baño; trajes para la playa; batas de baño; chaquetas; blusas; lencería (prendas); leotardos; bóxers; sujetadores; bustiers; camisolas; capas; ropa de cuero; ropa de cuero de imitación; abrigos; medias especiales cortadas y cosidas para calcetines y calcetas; vestidos; trajes de noche; blusas tipo halter calcetería; chaquetas (prendas de vestir); vestidos tipo jumper; calcetas al alto de la rodilla; lencería; jeans; leggings; polainas; ropa de noche; vestidos de noche; camiones; ropa para el exterior; overoles; pijamas; calzones; pantalones; medias; ponchos; pulóveres; impermeables; camisas; camisas y tops casuales con mangas cortas y mangas largas; yugos de camisas; pantalones cortos; faldas; ropa para esquiar y ropa para snowboard; chaquetas para esquiar; pantalones para esquiar; trajes para esquiar; calzas para esquiar; pantalones de tela; camisas sin mangas; pantalones para snowboard; calzas para snowboard; chaquetas para snowboard; abrigos deportivos; camisas deportivas; calcetas; trajes; suéteres; chalecos de suéteres; pantalones sudaderos; camisas sudaderas; trajes de baño; medias a la altura del muslo; tops para ejercicios; pantalones; camisetas; smokings; ropa interior; ropa a prueba de agua; trajes interiores; camisas de interior; chalecos; trajes de calentamiento; accesorios de ropa; cinturones (prendas de vestir); pajaritas; tirantes; corbatas-pañuelo; protección de oídos (prendas de vestir); guantes; mitones; pañuelos para el cuello; prendas de vestir para el cuello; bandas (para

vestir); bufandas; gorros de baño; calcetas; tirantes; corbatas; medias; pulseras para vestir; calzado; botines al tobillo; zapatos deportivos; zapatos de playa; botines; botas; botas para motociclismo; empeines de botas; botas para escalar (botas para alpinismo); alpargatas; zapatos planos; chancletas; botas de fútbol; botas de gimnasio; media botas; tacones; botas para caminatas; plantillas para botas; botas de cuero; plataformas; tacones pumps; botas para la lluvia; botas para equitación; sandalias; zapatos; botas para esquiar; pantuflas; botas para la nieve y botas para snowboard; zapatos para deportes y gimnasia; tacos para botines de fútbol (zapatos); botas de fútbol; sandalias de hilo y sandalias de atar; tenis; botas para senderismo; botas a prueba de agua; botas de cuero a prueba de agua; botas que repelen el agua; botas de cuero que repelen el agua; zapatos con plataforma; viras para botas; botas con plataforma; botas de invierno; botas de trabajo; sombrerería; bandanas; gorras de beisbol; boinas; gorras; sombreros tipo fedoras; sombreros; cintas para el pelo; capuchas (prendas de vestir) y cobertores de cabeza con cubierta de sol; turbantes; viseras.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-15

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015.

1/ Solicitud: 21580-2015

2/ Fecha de presentación: 01/06/15

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Michael Kors (Switzerland) International GmbH (Organizada bajo las leyes de SUIZA).

4.1/ Domicilio: Strada Regina 42, 6934 Bioggio, SUIZA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MK (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Metales preciosos y sus aleaciones, no comprendidos en otras clases; metales preciosos, en bruto o semielaborados; aleaciones de metales preciosos; oro, en bruto o semiacabado; paladio; platino [metal]; rodio; rutenio; hilo de plata; plata, en bruto o semiacabada; azabache en bruto o semiacabado; hilo de oro; amuletos [artículos de joyería], estrás; joyería; brazaletes, pulseras, broches; insignias, alfileres, pendientes, cadenas, adornos, relicarios, collares, medallones, colgantes, anillos de dedo, joyas cloisonné; piedras y gemas preciosas; piedras y gemas semipreciosas; diamantes; perlas [joyería]; insignias de metal precioso; lingotes de metal precioso; cuentas para confeccionar joyas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; relojes de pared, relojes despertadores, relojes de mano, relojes de bolsillo y otros relojes e instrumentos apuntadores del tiempo, incluidos en esta clase; cintas de cuero para relojes y correas de cuero para relojes; estuches de reloj; cintas de reloj, correas de reloj, cadenas de reloj; relojes de sol; estatuillas, ornamentos, adornos y trabajos de arte elaborados de o usando metales preciosos o bronce o recubiertos con los mismos; bustos de metal precioso; cajas de metal precioso; monedas; mancuernillas, alfileres para corbatas, barra de corbata, clip de corbata, alfileres de sombreros, alfileres decorativos; adornos [artículos de joyería]; adornos para zapatos; sostenedores y estuches de joyería, estuches de relojes, portallaves, llaveros y mandos de llaves, medallas, trofeos, cajas de pastillas, soportes para relojes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-15

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015.

1/ Solicitud: 21581-2015

2/ Fecha de presentación: 01/06/15

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Michael Kors (Switzerland) International GmbH (Organizada bajo las leyes de SUIZA).

4.1/ Domicilio: Strada Regina 42, 6934 Bioggio, SUIZA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MK (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería; cayados; estuches; baúles; bolsos para viajar; equipaje; maletas; bolsos para ropa para viajar y mochilas; bolsos; bolsos crossbody; bolsos de mano; billeteras; carteras; bolsos escolares; carteras de mano; bolsos brazaletes; carteras de noche; bolsos grandes; bolsos para cosméticos (vendidos vacíos); bolsos deportivos; bolsos de playa; cajas de cuero; artículos pequeños de cuero; monederos; billeteros; portamonedas; estuches y portadores de tarjetas de crédito; estuches de transporte; estuches de tarjetas de negocios; portafolios y maletines; portadores y estuches de documentos; estuches de llaves; portapasaportes; portachequeras; organizador de viajes y sostenedores de corbata; mando de llaves; llaveros; ropa y accesorios para mascotas; correas de mascotas; collares de mascotas; sobres de cuero; eslingas para cargar infantes; estuches para cargar vinos; estuches, cobertores y cajas de transporte para artículos eléctricos, computadoras, tabletas electrónicas, teléfonos móviles, reproductores multimedia portátiles y asistentes personales digitales (PDA's), partes y accesorios para todos los productos antes mencionados.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-15.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015.

1/ Solicitud: 13220-2015

2/ Fecha de presentación: 06/04/2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Michael Kors (Switzerland) International GmbH (Organizada bajo las leyes de SUIZA).

4.1/ Domicilio: Strada Regina 42, 6934 Bioggio, SUIZA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MICHAEL KORS

MICHAEL KORS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería; cayados; estuches; baúles; bolsos para viajar; equipaje; maletas; bolsos para ropa para viajar y mochilas; bolsos; bolsos crossbody; bolsos de mano; billeteras; carteras; bolsos escolares; carteras de mano; bolsos brazaletes; carteras de noche; bolsos grandes; bolsos para cosméticos (vendidos vacíos); bolsos deportivos; bolsos de playa; cajas de cuero; artículos pequeños de cuero; monederos; billeteros; portamonedas; estuches y portadores de tarjetas de crédito; estuches de transporte; estuches de tarjetas de negocios; portafolios y maletines; portadores y estuches de documentos; estuches de llaves; portapasaportes; portachequeras; organizador de viajes y sostenedores de corbata; mando de llaves; llaveros; ropa y accesorios para mascotas; correas de mascotas; collares de mascotas; sobres de cuero; eslingas para cargar infantes; estuches para cargar vinos; estuches, cobertores y cajas de transporte para artículos eléctricos, computadoras, tabletas electrónicas, teléfonos móviles, reproductores multimedia portátiles y asistentes personales digitales (PDA's), partes y accesorios para todos los productos antes mencionados.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-15.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015.

1/ Solicitud: 25975-2015

2/ Fecha de presentación: 30-06-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Old Navy (ITM) Inc. (Organizada bajo las leyes de California).

4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street, San Francisco, California, 94105, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: CALIFORNIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLD NAVY

OLD NAVY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en la lavandería; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar, y raspar; jabones; perfumería, agua de perfume, agua de tocador, aceite para baño, burbujas para el baño, perlas para el baño, aceites para baño en sólido, polvo para el baño, tabletas para el baño, gel para el baño, crema para el baño, rocío para el cuerpo, aceite para el cuerpo, aerosol de aceite en seco, exfoliante corporal, jabón líquido para el cuerpo, loción para la ducha, gel para la ducha, sales para el baño, limpiador, loción para el cuerpo y la piel, jabones para el cuerpo y la piel, exfoliante facial, mascarillas faciales, cremas faciales, tónico para la piel, astringente, bálsamo para los labios, bálsamo para los ojos, jalea para los ojos, crema para los ojos, cosméticos y tratamientos cosméticos, champú, acondicionador para el cabello, gel para el cabello, colonia, loción para después del afeitado, loción hidratante para después del afeitado, crema para afeitado, jabón para afeitado, talco, incienso, aceites esenciales para uso personal, aceite para masajes, dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/7/15.

12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015.

1/ Solicitud: 2868-2015
 2/ Fecha de presentación: 21-01-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: United Industries Corporation (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 1 Rider Trail Plaza Drive, Suite 300, Earth City, Missouri 63045, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLACK FLAG

BLACK FLAG

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción), artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases, trampas de cebo.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-07-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015.

1/ Solicitud: 15124-2015
 2/ Fecha de presentación: 17-04-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Healthfull

Healthfull

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de julio de 2015.
 12/ Reservas:

Abogado **HUMBERTO RAFAEL ESCOBAR**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-001544
 [2] Fecha de presentación: 09/01/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MERCK KGAA
 [4.1] Domicilio: FRANKFURTER STRASSE 250 D-64293, DARMSTADT, ALEMANIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REBIF

REBIF

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas para propósitos médicos, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de julio del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 19 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-013556
 [2] Fecha de presentación: 07/04/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: YULONG COMPUTER TELECOMMUNICATION SCIENTIFIC (SHENZHEN), CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: 2/F, BUILDING 2, COOLPAD CYBER HARBOR, HI-TECH INDUSTRIAL PARK (NORTH), NANSHAN DISTRICT, SHENZHEN, CHINA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 15655474
 [5.1] Fecha: 05/11/2014
 [5.2] País de Origen: CHINA
 [5.3] Código de País: CN
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IVVI

IVVI

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos de procesamiento de datos, aplicaciones de software de computadora, que sean descargables, teléfonos inteligentes, teléfonos portátiles, teléfonos de vídeo, dispositivo de comunicación de red, gabinetes para parlantes, cámaras [fotografía], chip electrónicos, baterías eléctricas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de julio del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015.

1/ Solicitud: 24914-2015
 2/ Fecha de presentación: 23-06-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **DORIS BUESO POLANCO**
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Veranda Hotel



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE ARMANDO ESTRADA GOUGH
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-07-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S., y 2 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-022188
 [2] Fecha de presentación: 04/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALIMENTOS VARIOS, S.A. (ALVASA).
 [4.1] Domicilio: RESIDENCIAL MAYA, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARIO AMAYA CHOCOLATIER

Mario Amaya Chocolatier

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Elaboración artesanal de toda clase de productos derivados del cacao, como ser chocolate en líquido, en polvo, tabletas, bombones.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUANA ELIZABETH GARCÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de junio del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-022187
 [2] Fecha de presentación: 04/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALIMENTOS VARIOS, S.A. (ALVASA).
 [4.1] Domicilio: RESIDENCIAL MAYA, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARIO AMAYA CHOCOLATIER Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Elaboración artesanal de toda clase de productos derivados del cacao, como ser chocolate en líquido, en polvo, tabletas, bombones.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUANA ELIZABETH GARCÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de junio del año 2015.
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra CHOCOLATIER.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-036369
 [2] Fecha de presentación: 14/09/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MEGA ENTERPRISES, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA TREJO, CASA 0182, 12 Y 13 CALLE, 23 AVENIDA C, SAN PEDRO SULA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROLY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 34
 [8] Protege y distingue:
 Cigarrillos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARÍA DEL CARMEN ANARIBA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/ Solicitud: 27856-2015
2/ Fecha de presentación: 13-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JAFER LIMITED (Organizada bajo las leyes de Islas Virgenes Británicas).

4.1/ Domicilio: 3rd floor, Geneva Place, Waterfront Drive, P.O. Box 3175, Road Town, Tórtolas, ISLAS VIRGENES, BRITÁNICAS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ISLAS VIRGENES BRITÁNICAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YANBAL

YANBAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 38
8/ Protege y distingue:

Provisión de conexiones de telecomunicaciones a una red mundial de computadoras, transmisión y comunicación de información e imágenes a través de computadoras, relacionados con el cuidado, higiene y la belleza personal, así como con negocios comerciales y/o empresas dedicadas a la comercialización - a través del sistema de venta directa - de productos de cuidado, higiene y belleza personal; provisión de portales en redes mundiales informáticas de comunicación (telecomunicaciones) relacionados con el cuidado, higiene y la belleza personal, así como con negocios comerciales y/o empresas dedicadas a la comercialización, a través del sistema de venta directa - de productos de cuidado, higiene y belleza personal; provisión de líneas de chat, salas de chat y foros en redes mundiales informáticas de comunicación; servicios de teletexto, transmisión por satélite, transmisión y comunicación electrónica de información relacionada con el cuidado, higiene y la belleza personal, así como con negocios comerciales y/o empresas dedicadas a la comercialización - a través del sistema de venta directa de productos de cuidado, higiene y belleza personal; envío de todo tipo de mensajes a direcciones de redes mundiales informáticas de comunicación, provisión de telecomunicaciones para la implementación de videoconferencias, servicio de mensajes electrónicos, comunicación de anuncios electrónicos relacionados con la promoción del cuidado, higiene y belleza personal así como con la promoción de negocios comerciales y/o empresas dedicadas a la comercialización - a través del sistema de venta directa - de productos de cuidado, higiene y belleza personal; radiodifusión; emisión de programas de televisión relacionados con el mundo de la higiene y belleza personal; emisión de televisión vía satelital; servicios de acceso a redes de comunicación global (mundial) y a páginas web; telefonía para propósitos de votación; telefonía para propósitos de entretenimiento.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-2015.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/ Solicitud: 27855-2015
2/ Fecha de presentación: 13-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JAFER LIMITED (Organizada bajo las leyes de Islas Virgenes Británicas).

4.1/ Domicilio: 3rd floor, Geneva Place, Waterfront Drive, P.O. Box 3175, Road Town, Tórtola, ISLAS VIRGENES, BRITÁNICAS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ISLAS VIRGENES BRITÁNICAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YANBAL

YANBAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros; gestión de archivos informáticos; gestión profesional de negocios artísticos; administración comercial; valoración de negocios comerciales; peritajes comerciales; información sobre negocios; tramitación administrativa de pedidos de compra; servicios que comportan el registro, la transcripción, la composición, la compilación, o la sistematización de comunicaciones escritas y de grabaciones, así como la compilación de datos matemáticos o estadísticos; servicios de ayuda, asistencia, asesoría, dirección y consultoría para la organización, administración, explotación, dirección y traspaso de negocios comerciales y/o empresas dedicadas exclusivamente a la comercialización, a través del sistema de venta directa - de productos cosméticos, de maquillaje, de perfumería, de cuidado de higiene y belleza personal, de joyería y bisutería; reagrupamiento por cuenta de terceros de productos cosméticos, maquillaje, perfumería, de tocador, productos higiénicos, prendas de vestir, juguetes, joyería, bisutería, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad por medios físicos o electrónicos; servicios de promoción de ventas a través de tarjetas de afinidad y membresías que otorgan bonificaciones, descuentos y premios; asesoría y servicios de marketing y publicidad; investigación de mercados y encuestas; información comercial y de negocios; verificación de cuentas y contabilidad; organización de ferias y exposiciones con fines comerciales o de publicidad.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/08/15.

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/ Solicitud: 2015-29896
2/ Fecha de presentación: 28-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Alticor Inc. (Corporación Organizada bajo las leyes de Michigan).

4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MICHIGAN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Blanco, Amarillo, Verde y Gris, que se muestran en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Complementos alimenticios de vitaminas y minerales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-08-2015.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/ Solicitud: 27851-2015
 2/ Fecha de presentación: 13-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JAFER LIMITED (Organizada bajo las leyes de Islas Virgenes Británicas).
 4.1/ Domicilio: 3rd floor, Geneva Place, Waterfront Drive, P.O. Box 3175, Road Town, Tórtola ISLAS VIRGENES, BRITÁNICAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ISLAS VIRGENES BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YANBAL

YANBAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Producto químico, exclusivamente agente activo e ingrediente destinado a la industria cosmética y de perfumería, para ser utilizado como insumo en la fabricación de productos cosméticos y de perfumería.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-8-15.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/ Solicitud: 27858-2015
 2/ Fecha de presentación: 13-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JAFER LIMITED (Organizada bajo las leyes de Islas Virgenes Británicas).
 4.1/ Domicilio: 3rd floor, Geneva Place, Waterfront Drive, P.O. Box 3175, Road Town, Tórtola, ISLAS VIRGENES, BRITÁNICAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ISLAS VIRGENES BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YANBAL

YANBAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de publicaciones electrónicas (no descargables) relacionadas con el cuidado, higiene y la belleza personal así como con negocios comerciales y/o empresas dedicadas a la comercialización - a través del sistema de venta directa - de productos de cuidado, higiene y belleza personal; servicios de juego en línea; publicaciones de catálogos electrónicos en línea (no descargables) relacionados con el cuidado, higiene y la belleza personal, así como con negocios comerciales y/o empresas dedicadas a la comercialización - a través del sistema de venta directa - de productos de cuidado, higiene y belleza

personal; procesamiento digital de imágenes, institutos de educación y entrenamiento en relación a productos y servicios relacionados a la cosmética, higiene y belleza, organización y conducción de exposiciones, eventos, conciertos y exhibiciones con fines culturales y de entretenimiento relacionados con la cosmética, higiene y belleza; programas de televisión y radio relacionados con la higiene y belleza; servicios de entretenimiento de naturaleza televisiva, producción o montaje de programas de radio y redes mundiales informáticas de comunicación en una amplia variedad de campos, tales como, en el campo de modas, estilos de vida, belleza, y temas de interés general, distribuido a través de diferentes medios de comunicación tales como satélite, a través de una red inalámbrica, páginas web, fibra óptica, cable, radio, redes mundiales informáticas de comunicación, redes de comunicación mundial y otros medios tecnológicos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/ Solicitud: 27852-2015
 2/ Fecha de presentación: 13-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JAFER LIMITED (Organizada bajo las leyes de Islas Virgenes Británicas).
 4.1/ Domicilio: 3rd floor, Geneva Place, Waterfront Drive, P.O. Box 3175, Road Town, Tórtola, ISLAS VIRGENES, BRITÁNICAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ISLAS VIRGENES BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YANBAL

YANBAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Revistas, impresos, publicaciones, encartes, catálogos y material impreso para promocionar y publicitar artículos de moda y belleza personal, así como para promocionar la venta de productos cosméticos, de maquillaje, de perfumería, de artículos de tocador, de artículos de cuero e imitaciones de cuero, de joyería y de bisutería; papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; papel; pañuelos de bolsillo de papel; papel higiénico; papel de embalaje; papel de envolver; bolsas de papel; mantelería de papel; tarjetas de felicitación; libretas; cuadernos; material escolar; libros; manuales; fotografías; bolsas, sacos y hojas de materias plásticas para embalaje.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-15.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/ Solicitud: 2015-31196
2/ Fecha de presentación: 05-08-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE CONCENTRATE MANUFACTURING COMPANY OF IRELAND (Organizada bajo las leyes de Irlanda).
4.1/ Domicilio: Corner House, 20 Parliament Street, Hamilton, BERMUDA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: BERMUDA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KERO COCO (ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Jugo de coco, agua de coco y jugo de fruta.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2015

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/ Solicitud: 2015-31197
2/ Fecha de presentación: 05-08-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE CONCENTRATE MANUFACTURING COMPANY OF IRELAND (Organizada bajo las leyes de Irlanda).

4.1/ Domicilio: Corner House, 20 Parliament Street, Hamilton, BERMUDA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: BERMUDA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TROP COCO (ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Jugo de coco, agua de coco y jugo de fruta.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2015

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/ Solicitud: 2015-30640
2/ Fecha de presentación: 31-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Alticor Inc. (Corporación Organizada bajo las leyes de Michigan).

4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PHYTOPOWDER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Polvos usados en la preparación de bebidas a base de fruta.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-08-15

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/ Solicitud: 2015-30851
2/ Fecha de presentación: 03-08-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Alticor Inc. (Corporación Organizada bajo las leyes de Michigan).

4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MICHIGAN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 86/573099

5.1/ Fecha: 23/03/2015

5.2/ País de origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XS Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Bebidas sin alcohol, a saber, agua potable y jugo de frutas, bebidas de agua a base de fruta.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-08-15

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/ Solicitud: 2015-28762
2/ Fecha de presentación: 07-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARETUSA, S.A., Organizada bajo las leyes de COSTA RICA.

4.1/ Domicilio: San José, calle 3, avenida 6 y 8, casa 652, COSTA RICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REPÚBLICA CASA CERVECERA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de bar y restaurante.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-15

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/ Solicitud: 2015-28761
2/ Fecha de presentación: 17-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARETUSA, S.A., Organizada bajo las leyes de COSTA RICA.

4.1/ Domicilio: San José, calle 3, avenida 6 y 8, casa 652, COSTA RICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REPÚBLICA DE LA CERVEZA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de bar y restaurante.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-15

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/ Solicitud: 2015-27244
 2/ Fecha de presentación: 08-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V., (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México. D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DONETTES

DONETTES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Pan, productos panificados, productos hechos a base de cereales, pasteles, galletas, tortillas y confitería.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/08/15
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/ Solicitud: 2015-28189
 2/ Fecha de presentación: 14-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., (Organizado bajo las leyes de MÉXICO).
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México. D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DULCEO

DULCEO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Azúcar, edulcorantes naturales y endulzantes naturales.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-08-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/ Solicitud: 26911-2015
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVEKRA, S.A.P.I. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).
 4.1/ Domicilio: Blvd. Adolfo López Mateos # 314, Int. 3-A, Col. Tlacopac, México DF., C.P. 01049, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEXTHREDHA

MEXTHREDHA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para uso humano, productos farmacéuticos para el tratamiento de la diarrea.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-08-15
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/ Solicitud: 2015-27684
 2/ Fecha de presentación: 10-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A. (Organizada bajo las leyes de COSTA RICA).
 4.1/ Domicilio: Alajuela, Río Segundo, Echeverría, en las instalaciones de la Cervecería, COSTA RICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AFTER TEA

AFTER TEA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas con sabor a té.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/8/15
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-027148
 [2] Fecha de presentación: 07/07/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVEKRA, S.A.P.I. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS # 314, INT. 3-A, COL. TLACOPAC, MÉXICO DF., C.P. 01049, MÉXICO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: A. S. COR

A. S. COR

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para uso humano.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-006403
 [2] Fecha de presentación: 12/02/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ANIMALNUTRI MÉXICO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ANTONIO DOVALI JAIME No. 70, TORRES C Y D, PISO 11, COL. SANTA FE, DEL. ALVARO OBREGON, C.P. 01210, D.F., MÉXICO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRESE7

PRESE7

[7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Alimento para aves.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2015.
 [12] Reservas: No se protege el color Azul de la etiqueta, ya que el mismo no fue solicitado.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-004054
 [2] Fecha de presentación: 28/01/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TRIBU LATINA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 [4.1] Domicilio: SAN JOSÉ, SAN JOSÉ, CALLE 3, AVENIDA 6 Y 8, NÚMERO 652, COSTA RICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PSTIV Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de publicidad de una central de medios de comunicación.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2015.
 [12] Reservas: No se protege "INTEGRATED MEDIA AGENCY".

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-027465
 [2] Fecha de presentación: 09/07/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1000, COLONIA PEÑA BLANCA, SANTA FE, 01210, MÉXICO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TAKIS ROCK

TAKIS ROCK

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Frituras de harina de maíz, fritura de harina de trigo, palomitas de maíz.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-027147
 [2] Fecha de presentación: 07/07/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVEKRA, S.A.P.I. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS # 314, INT. 3-A, COL. TLACOPAC, MÉXICO D.F., C.P. 01049, MÉXICO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PENAMOX M

PENAMOX M

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para uso humano.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-027146
 [2] Fecha de presentación: 07/07/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVEKRA, S.A.P.I. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS # 314, INT. 3-A, COL. TLACOPAC, MÉXICO D.F., C.P. 01049, MÉXICO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PENAMOX CLAV

PENAMOX CLAV

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para uso humano.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/ Solicitud: 15-18349
 2/ Fecha de presentación: 11-05-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Cargill The Netherlands Holding B.V. (Organizada bajo las leyes de PAÍSES BAJOS).
 4.1/ Domicilio: Evert van de Beekstraat 378, 1118 CZ Schiphol, PAÍSES BAJOS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAÍSES BAJOS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NOTOX

NOTOX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para animales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-07-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/ Solicitud: 15-18351
 2/ Fecha de presentación: 11-05-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Cargill The Netherlands Holding B.V. (Organizada bajo las leyes de PAÍSES BAJOS).
 4.1/ Domicilio: Evert van de Beekstraat 378, 1118 CZ Schiphol, PAÍSES BAJOS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAÍSES BAJOS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROVIOX

PROVIOX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para animales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-08-15
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-020583

[2] Fecha de presentación: 25/05/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: JUAN CARLOS GUERRA CARBALLO

[4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESTUCAFE Y LOGO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café, té.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARÍA AURORA GUERRA AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de julio del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-030455

[2] Fecha de presentación: 30/07/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FUNDACION AMIGOS DEL CAFE

[4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPAN, BARRIO MIRAFLORES, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Educación, capacitación, entretenimiento, actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARÍA AURORA GUERRA AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-035672

[2] Fecha de presentación: 08/09/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PLAZA CAFE, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: GRACIAS, DEPARTAMENTO LEMPIRA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLAZA CAFE Y LOGO



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARÍA AURORA GUERRA AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2015.

[12] Reservas: No se reivindica la frase "HONDURAN COFFEE", que aparece incluida en la etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-030456

[2] Fecha de presentación: 30/07/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: EMPRESA DE PRODUCCIÓN NUEVA LUZ, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: IRIONA, DPTO. COLÓN, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GARIHUEVOS Y LOGO



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Huevos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARÍA AURORA GUERRA A.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/ No. solicitud: 35688-15

2/ Fecha de presentación: 08-9-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: RECARGA VELOZ, S. A. DE C.V.

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

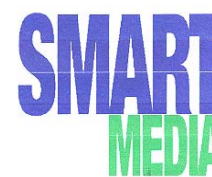
Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: SMART MEDIA Y DISEÑO



Reivindicaciones:

Clase Internacional: 35

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Daniel Josué Reyes Tábora.

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 28-09-2015.

Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

- 1/ Solicitud: 13219-2015
2/ Fecha de presentación: 06/04/15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Michael Kors (Switzerland) International GmbH (Organizada bajo las leyes de SUIZA).

4.1/ Domicilio: Strada Regina 42, 6934 Bioggio, SUIZA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MICHAEL KORS

MICHAEL KORS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Metales preciosos y sus aleaciones, no comprendidos en otras clases; metales preciosos, en bruto o semielaborados; aleaciones de metales preciosos; oro, en bruto o semiacabado; paladio; platino [metal]; rodio; rutenio; hilo de plata; plata, en bruto o semiacabada; azabache en bruto o semiacabado; hilo de oro; amuletos [artículos de joyería], estrás; joyería; brazaletes, pulseras, broches; insignias, alfileres, pendientes, cadenas, adornos, relicarios, collares, medallones, colgantes, anillos de dedo, joyas cloisonné; piedras y gemas preciosas; piedras y gemas semipreciosas; diamantes; perlas [joyería]; insignias de metal precioso; lingotes de metal precioso; cuentas para confeccionar joyas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; relojes de pared, relojes despertadores, relojes de mano, relojes de bolsillo y otros relojes e instrumentos apuntadores del tiempo, incluidos en esta clase; cintas de cuero para relojes y correas de cuero para relojes; estuches de reloj; cintas de reloj, correas de reloj, cadenas de reloj; relojes de sol; estatuillas, ornamentos, adornos y trabajos de arte elaborados de o usando metales preciosos o bronce o recubiertos con los mismos; bustos de metal precioso; cajas de metal precioso; monedas; mancuernillas, alfileres para corbatas, barra de corbata, clip de corbata, alfileres para solapa, alfileres de sombreros, alfileres decorativos; adornos [artículos de joyería]; adornos para zapatos; sostenedores y estuches de joyería, estuches de relojes, portallaves, llaveros y mandos de llaves, medallas, trofeos, cajas de pastillas, soportes para relojes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-07-2015

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015.

1/ Solicitud: 21579-2015

2/ Fecha de presentación: 01/06/15

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Michael Kors (Switzerland) International GmbH (Organizada bajo las leyes de SUIZA).

4.1/ Domicilio: Strada Regina 42, 6934 Bioggio, SUIZA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MK (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control

(inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; gafas; anteojos para el sol; marcos de gafas; estuches para gafas y anteojos de sol; cadenas y cordones para gafas y anteojos de sol; cobertor para ojos; recipientes para lentes de contacto; lupas; binoculares; monóculos; brújulas; cámaras; radios; teléfonos y teléfonos móviles; correas para teléfonos móviles; cintas métricas; temporizadores (dispositivos para registrar el tiempo); imanes; computadoras; estuches para teléfonos móviles; cobertores para teléfonos móviles; cobertores para teléfonos (adaptados específicamente); dispositivos audiovisuales; grabaciones conteniendo grabaciones de sonido; grabaciones conteniendo grabaciones de video; aparatos digitales; tabletas electrónicas; software de computadora; estuches, cobertores y accesorios para teléfonos móviles, reproductores multimedia portátiles, asistentes digitales personales (PDA's), computadoras y tabletas electrónicas; paquetes y cargadores de baterías; audifonos; aplicaciones de software descargables para teléfonos móviles, computadoras y tabletas electrónicas para la distribución de contenido multimedia que contiene textos, gráficos, imágenes, audio y/o video; publicaciones, libros, panfletos, catálogos y folletos electrónicos descargables.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-15

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015.

1/ Solicitud: 2867-2015

2/ Fecha de presentación: 21-01-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: United Industries Corporation (Organizada bajo las leyes de Delaware).

4.1/ Domicilio: 1 Rider Trail Plaza Drive, Suite 300, Earth City, Missouri 63045, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLACK FLAG

BLACK FLAG

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, insecticidas, pesticidas y rondericidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-07-2015

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. CERTIFICA. La Resolución No. 32 que literalmente dice: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**. Tegucigalpa, Distrito Central, veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Vista: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha siete de mayo del presente año, por la Hermana Religiosa **VITALINA CHACÓN JIMENEZ**, mayor de edad, soltera, religiosa y vecina de esta ciudad y confiriendo poder al mismo tiempo al Lic. Tulio Barahona, mayor de edad, casado, Licenciado y de este domicilio, actuando en su condición de Apoderado de la SOCIEDAD denominada **“PROINSTITUCIONES DE BENEFICENCIA”**, del domicilio de Comayagüela, D.C., Barrio La Bolsa, contraída a pedir que se reconozca a su representada como Persona Jurídica y se aprueben sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos siguiente: a) Certificación del Acta de Constitución de la Sociedad. b) Certificación del Proyecto de Estatutos.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley correspondiente, habiéndose mandado oír al señor Procurador General de la República, quien al devolver el traslado emitido informe favorable a la solicitud.

CONSIDERANDO: Que los Estatutos de la **SOCIEDAD PROINSTITUCIONES DE BENEFICENCIA**, no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: El Presidente Constitucional de la República en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República.

RESUELVE:

RECONOCER: Como Persona Jurídica a la Sociedad Proinstituciones de Beneficencia, de Comayagüela, D.C., y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

“ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD PRO-BENEFICENCIA”**CAPÍTULO I
FINALIDAD DE LA SOCIEDAD**

Art. 1o.- La Sociedad Proinstituciones de Beneficencia, es una agrupación con Personalidad Jurídica que persigue fines benéficos y de caridad y tiene como objetivo la creación de asilos para ancianos, huérfanos u otros de naturaleza semejante.

**CAPÍTULO II
LOS SOCIOS**

Art. 2o.- Para ser socio de esta Sociedad es requisito indispensable pertenecer a la orden católica de Religiosas Terciarias Franciscanas de la Purísima. El número de socios no será mayor de veinte ni menor de seis.

Art. 3o.- Los socios son las personas cuyos nombres figuran en el Acta de Constitución y las que posteriormente sean admitidas como miembros por resolución de la Asamblea. A este efecto se llevará un libro de Registro de Socios.

Art. 4o.- Para ser socio es necesario residir en el país. Cuando una de las socias se ausente del país por más de seis meses se cancelará su inscripción del Registro de Socios.

**CAPÍTULO III
LA ASAMBLEA DE SOCIOS**

Art. 5o.- Los órganos principales de la sociedad son la Asamblea de Socios y la Administración de la Sociedad.

Art. 6o.- La Asamblea es la reunión de socios debidamente convocada para tratar asuntos referentes a la Sociedad.

Art. 7o.- La Asamblea deberá reunirse en sesión Ordinaria por lo menos una vez al año en el mes de enero, o cuando sea convocada por la administración para tratar asuntos de importancia.

Art. 8o.- La Asamblea al instalarse elegirá un Presidente y un Secretario de entre sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate decidirá el Presidente.

Art. 9o.- La Asamblea será Extraordinaria cuando tenga por objeto modificar los estatutos o disolver la Sociedad y entonces sus resoluciones serán por mayoría de dos tercios de votos.

Art. 10.- La Asamblea llevará un libro de actas en el que constarán las deliberaciones y acuerdos de la Sociedad.

Art. 11.- Para que funcione la Asamblea se necesita la mitad más uno de los socios. Los socios asistentes podrán llevar la representación de los ausentes mediante autorización dada por escrito. Las Asambleas deben ser convocadas por la administración y en su defecto, por tres miembros de la Sociedad.

Art. 12.- La Asamblea es el órgano supremo de la Sociedad y sus principales atribuciones son: a) Aprobar o improbar el informe anual de la administración. b) Conocer del informe del Tesorero. c) Elaborar y reformar los estatutos. d) Conocer de los asuntos que estime conveniente o que la administración le sugiera. e) Nombrar por un año a los administradores, pudiendo reelegirlos.

CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Art. 13.- La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o de tres administradores que serán de libre nombramiento de la Asamblea, quien podrá asimismo

renovarlos. Los administradores pueden ser socios o personas extrañas.

Art. 14.- La representación legal de la Sociedad corresponderá al administrador que designe la Asamblea, cuando sean tres los administradores; o el administrador único en su caso.

Art. 15.- La administración no podrá enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la Sociedad sin previo acuerdo de la Asamblea.

Art. 16.- Los administradores están obligados a suministrar los informes que solicite la Asamblea, en las fechas que esta designe. Los socios tendrán derecho a examinar los libros y papeles de la administración, sin interferir en su funcionamiento.

Art. 17.- Cuando los administradores sean tres tomarán sus resoluciones por mayoría de votos.

Art. 18.- La dirección inmediata y la vigilancia de los establecimientos de beneficencia de la Sociedad estará a cargo de la administración o de la persona que la administración designe. Está también, queda facultada para nombrar o remover el personal que corresponda a dichos establecimientos, salvo a otra cosa disponga la Asamblea.

Art. 19.- La administración celebrará sesiones quincenales o mensuales cuando esté integrada por tres miembros y para celebrarlas bastarán dos administradores.

CAPÍTULO V EL TESORERO

Art. 20.- Habrá un Tesorero de la Sociedad nombrada por la Asamblea que podrá ser socio o persona extraña. El Tesorero deberá rendir fianza si así lo estima conveniente la Asamblea; se encargará de manejar los fondos de la Sociedad y hará los pagos con el visto bueno de la administración.

**CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 21.- La Junta Directiva podrá aprobar la Fundación de Sociedades filiales en otras ciudades de la República, pero siempre bajo este mismo régimen.

Art. 22.- En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por incapacidad de cumplir sus fines o por común acuerdo de los socios, los bienes pasarán a las obras de beneficencia situadas dentro de la República de Honduras, que aquellas designen.

Art. 23.- En todo lo no previsto en estos estatutos la Sociedad se somete a las normas del Código Civil y demás leyes del Estado de Honduras.

Art. 24.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

“Comayagüela, Distrito Central, primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Elia Argentina Avila, Presidenta. María Socorro López Corella, Secretaria. **NOTIFÍQUESE. O. LÓPEZA. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. VIRGILIO URMENETAR.**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO G. VELÁSQUEZ

Cita con el número 77 folio 225 al 231 del Tomo 66 del Registro de Sentencias.

Tegucigalpa, D.C., 7 de julio de 1973.

2 O. 2015.

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

FOLLETOS

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

TRIFOLIOS

CALENDARIOS

FORMAS CONTINUAS

EMPASTES DE LIBROS

AFICHES

REVISTAS.

FACTURAS

de Finanzas (SEFIN), para efectuar el traslado de fondos provenientes de UTSAN/CEE por un monto de Diez Millones Ciento Cincuenta Mil Lempiras Exactos (Lps.10,150.000.00), para ser trasladados a varias instituciones, indicadas y desglosadas en el Artículo 1.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ministerial No.A-427-13, Artículo 1, inciso f), le fueron asignado Dos Millones Quinientos Mil Lempiras (Lps.2,500.000.00) al OIRSA, para fortalecimiento de DICTA, con el objetivo de comprar vehículos para brindar Servicios de Asistencia Técnica y Seguimiento

CONSIDERANDO: Que para la ejecución de los fondos mencionados en el considerando anterior, fue suscrito un Convenio de Asistencia Técnica y Administración de Fondos para Apoyar el Programa de Fomento a la Agricultura Familiar de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), a celebrarse entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), fondos que actualmente no han sido ejecutados

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, mediante Oficio SAG-472-2015, enviado al Director de la Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria (UTSAN), solicitó la No Objeción, para poder utilizar la cantidad de Dos Millones Quinientos Mil Lempiras (Lps.2,500.000.00), en compromisos y necesidades inmediatas, obteniendo la no objeción mediante Oficio No.SEDIS-UTSAN-045-2015 de fecha 12 de mayo del 2015.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República, Artículo 36 numerales 1), 8), y 12, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública y Artículo 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

A C U E R D A:

Artículo 1.- Modificar el Acuerdo Ministerial A-047-13 de fecha 16 de agosto del 2013, en su Artículo 1, Inciso f) el cual deberá leerse de la siguiente manera: Dos Millones Quinientos Mil Lempiras (Lps.2,500.000.00) al OIRSA para: **a)** Pago de planilla para apoyo de Asistencia Técnica de DICTA y SAG, por un monto de Un Millón Quinientos Mil Lempiras Exactos (Lps.1,500.000.00); **b)** Reparación de Vehículos DICTA y SAG, por un monto de Setecientos Mil Lempiras Exactos (Lps.700.000.00); y, **c)** Mantenimiento y reparación del edificio de la SAG, por un monto de Trescientos Mil Lempiras Exactos (Lps.300,000.00).

Artículo 2.- Los demás incisos contenidos en el Artículo 1 del Acuerdo A-427-13, quedan vigentes y sin ninguna modificación.

Artículo 3.- El presente Acuerdo, es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta

COMUNIQUESE:

JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA
(SAG)

PAOLA G. SIERRA
SECRETARIA GENERAL

**Secretaría de Estado en los
Despachos de Agricultura
y Ganadería**

ACUERDO No. 646-15

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de mayo, 2015.

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

CONSIDERANDO: Que es función del Estado velar y promover la preservación del patrimonio agropecuario nacional mediante la promulgación de disposiciones jurídicas y de otras normas que coadyuven a este fin.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), como ente gubernamental tiene el deber de velar por la seguridad alimentaria de la población de nuestro país y garantizar la inocuidad de productos vegetales de exportación mediante la adopción de normas y medidas sanitarias y fitosanitarias.

CONSIDERANDO: Que la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF 05 Glosario de Términos Fitosanitarios (2005) plaga cuarentenaria: Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está extendida y se encuentra bajo control oficial.

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras, es firmante del Acuerdo Sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias

y Fitosanitarias y del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial de Comercio (OMC), en donde se adquiere el compromiso de armonizar su legislación nacional a la internacional.

CONSIDERANDO: Que la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), tiene como finalidad actuar conjuntamente entre las partes contratantes y de manera eficaz para la introducción y diseminación de plagas de plantas y productos vegetales, así como promover medidas apropiadas para combatirlas.

CONSIDERANDO: Que SENASA, fue notificada por la Comisión Europea de Salud y Consumidores de la intercepción de *Xylella fastidiosa* en plantas de café que ingresaron por Holanda provenientes de Honduras, como es una plaga cuarentenaria para la Unión Europea se convirtió en notificación de incumplimiento.

CONSIDERANDO: Que dentro de los Hospedantes de *Xylella fastidiosa* en nuestro país se encuentra el Café y los cítricos.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en la aplicación de los Artículos 1, 12, 16, 22 de la Ley Fitozoosanitaria Decreto 157-94, modificada mediante Decreto Legislativo No. 344-05; 36, Numeral 8, 116, 118, 119 numeral 3 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 98 y 99 del Reglamento de Cuarentena Agropecuaria; 96 al 104 del Reglamento de Diagnóstico, Vigilancia y Campañas Fitosanitarias Acuerdo N°. 002-98;

ACUERDA:

PRIMERO: Implementar todas las medidas que garanticen la ausencia de *Xylella fastidiosa* en los envíos de plantas para plantar especialmente de Café y de Cítricos mediante las pruebas de laboratorio correspondientes antes de la emisión de los Certificados Fitosanitarios Internacionales de Exportación y la aplicación de tratamiento cuarentenario como medida de mitigación adicional para garantizar que el envío va libre de *Xylella fastidiosa*.

SEGUNDO: Proceder inmediatamente a la Determinación del Status de la bacteria *Xylella fastidiosa* en Honduras en base a la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias N°. 8 Determinación de la situación de una plaga en un área que ya establece el procedimiento a seguir.

TERCERO: En el caso de determinarse la presencia de *Xylella fastidiosa* en cualquier género de plantas se deberá proceder a la destrucción de la totalidad de las plantas de dicho centro o centros de producción, sectores o regiones del país sin derecho de reclamo de indemnizaciones de parte de los dueños de las plantaciones.

CUARTO: Las disposiciones contenidas en este Acuerdo son de cumplimiento obligatorio.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE.

JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

PAOLA G. SIERRA
SECRETARIA GENERAL SAG

**Secretaría de Estado en los
Despachos de Agricultura
y Ganadería**

ACUERDO No. 692-15

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de junio, 2015.

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los Subsecretarios de Estado, son responsables de resolver los asuntos que les delegue el Secretario de Estado; las funciones a su cargo, y la coordinación de las áreas sustantivas que les están atribuidas, de acuerdo a la estructura administrativa prevista en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo PCM-008-97.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo de Honduras, le otorga a los Secretarios de Estado las facultades de delegar atribuciones en los Subsecretarios para asuntos concretos.

POR TANTO: En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos: 1, 15, 21, 247, 323 de

la Constitución de la República; 1, 28, 30, 31, 33, 34, 36 numerales 8); 13 y 19), 37, 116, 119, 120 de la Ley General de la Administración; 1 y 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 1, 3, 4, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 23, 24, 26, 80, 82, 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo PCM-008-97 publicado en el Diario oficial "La Gaceta" del 07 de junio de 1997.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Ganadería, ciudadano **JOSÉ LUIS OSORIO MEDINA**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 594-14, de fecha 11 de febrero del año 2014, las atribuciones que en ley corresponden al titular de esta Secretaría de Estado, quedando autorizado el delegado a sustituirlo y representarlo en todo aquello que corresponda, así como las reuniones que convoque el Excelentísimo señor Presidente de la República, como **Secretario de Estado por Ley**, en el periodo comprendido del ocho (08) al trece (13) de junio del año dos mil quince.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
CÚMPLASE.

JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

PAOLA G. SIERRA COELLO
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 806-15

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de junio, 2015.

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y

supervisión de los órganos de la Administración Pública Nacional, en las aéreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, emitir los Acuerdos y Resoluciones en asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar por su ejecución.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la institución del Estado responsable del desarrollo agropecuario del país, promoviendo procesos conducentes para incrementar la productividad y competitividad del sector agrícola nacional, implementando acciones y mecanismos que permitan alcanzar las metas establecidas.

PORTANTO:

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 1, 247 y 255 de la Constitución de la República; Artículos 1, 33, 36 numeral 8) y 11), 116, 118, 119 numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública y Artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al señor **ARTURO OLIVA HERRERA**, en su condición de Gerente del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur (EMPRENDESUR), a participar en la "**III Semana del Desarrollo Rural Territorial en los Países del SICA**", la que se llevará a cabo del 16 al 19 de junio del 2015, en la ciudad de Antigua Guatemala, Guatemala; esta invitación fue realizada por el Secretario Ejecutivo del Consejo Agropecuario Centroamericano.

SEGUNDO: Los gastos de transporte, hospedaje y alimentación, serán proporcionados por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Agropecuario Centroamericano (CAC), con recursos provenientes del Fondo España SICA.

TERCERO: Hacer la transcripción de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial, es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE:

JOSÉ LUIS OSORIO
SECRETARIO DE ESTADO, POR LEY
ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 692-2015

PAOLA G. SIERRA
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 1091-15

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de julio, 2015.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Nacional, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, emitir los Acuerdos y Resoluciones en asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar por su ejecución.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la institución del Estado responsable del desarrollo agropecuario del país, promoviendo procesos conducentes para incrementar la productividad y competitividad del Sector Agrícola Nacional, implementando acciones y mecanismos que permitan alcanzar las metas establecidas.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 1, 247 y 255 de la Constitución de la República; Artículos 1, 33, 36 numeral 8) y 11), 116, 118, 119 numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública y Artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al señor **ARTURO OLIVA HERRERA**, en su condición de Gerente del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur (EMPRENDESUR), a que pueda viajar a la Ciudad de Madena, Estado de California, Estados Unidos de América; en relación a la Invitación Empresarial de KONARK HUSBANDRY, LLC,

para que pueda observar in situ las instalaciones, equipamientos, procesos de producción primaria, valor agregado y comercialización, con la finalidad de desarrollar dentro del Marco del Plan de Nación de Maraón en Honduras, una alianza estratégica con Pequeños Productores del Sur de Honduras, invitación que se llevará a cabo del 23 al 29 de julio del 2015.

SEGUNDO: Los gastos de transporte y estadía, durante seis (6) días, serán proporcionados por la Empresa KONARK HUSBANDRY, LLC.

TERCERO: Hacer la transcripción de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial, es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
(SAG)

PAOLA G. SIERRA
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 1092-15

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de julio, 2015.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Nacional, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, emitir los Acuerdos y

Resoluciones en asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar por su ejecución

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la institución del Estado responsable del desarrollo agropecuario del país, promoviendo procesos conducentes para incrementar la productividad y competitividad del Sector Agrícola Nacional, implementando acciones y mecanismos que permitan alcanzar las metas establecidas.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 1, 247 y 255 de la Constitución de la República; Artículos 1, 33, 36 numeral 8) y 11), 116, 118, 119 numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública y Artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al señor **JOSÉ MARÍA NIETO**, en su condición de Encargado Componente Acceso Mercados del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur (EMPRENDESUR), a que pueda viajar a la Ciudad de Madena, Estado de California, Estados Unidos de América; en relación a la Invitación Empresarial de KONARK HUSBANDRY, LLC, para que pueda observar in situ las instalaciones, equipamientos, procesos de producción primaria, valor agregado y comercialización, con la finalidad de desarrollar dentro del Marco del Plan de Nación de Maraón en Honduras, una alianza estratégica con Pequeños Productores del Sur de Honduras, invitación que se llevará a cabo del 23 al 29 de julio del 2015.

SEGUNDO: Los gastos de transporte y estadía, durante seis (6) días, serán proporcionados por la Empresa KONARK HUSBANDRY, LLC.

TERCERO: Hacer la transcripción de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial, es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
(SAG)

PAOLA G. SIERRA
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 807-15

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de junio, 2015.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de septiembre de 2014, se suscribió el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compraventa de Grano Nacional entre la Industria de Alimentos Balanceados para Animales conformada por: GRANEL, CARGILL DE HONDURAS, AVICONSA, PROTEÍNA, S.A., AVIASA, EL CORTIJO, FACOCA, ALIMENTOS CONCENTRADOS FAFER, AVÍCOLA ALVARENGA, AVÍCOLA RAQUEL, INVERSIONES AGROPECUARIAS LAS CAROLINAS, ALGRANO, FACOR, INGAASA, AVÍCOLA SAN JUAN, FALCOM, CODINSER, AVÍCOLA RIO AMARILLO y AQUAFEED, todos miembros de la Asociación Hondureña de Productores de Alimentos Balanceados para Animales (AHPROABA), Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos (PROGRANO), Consejo Nacional Campesino (CNC), Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), Asociación Hondureña de Agricultores (ASOHAGRI), Union de Organizaciones de Productores Agropecuarios de Oriente Limitada (UNOPROL) y por el Gobierno de la República, las Secretarías de Desarrollo Económico (SDE) y Agricultura y Ganadería (SAG). Elevado Acuerdo Ejecutivo No. A-788-2014, en fecha 01 de septiembre de 2014.

CONSIDERANDO: Que en fecha 9 de junio de 2015, la Empresa Fajardo Fernandez & Asociados (Ente Registrador) presentó ante la Secretaría de Agricultura y Ganadería el Informe de Compras de Maíz y Sorgo de la cosecha 2014-2015, correspondiente al Tercer Corte comprendido del 01 de marzo al 31 de mayo de 2015, realizadas por las empresas miembros de la Asociación Hondureña de Productores de Alimentos Balanceados para Animales (AHPROABA).

PORTANTO:

En aplicación de los Artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Decreto 222-92 del 09 de enero de 1992, Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus reformas y Acuerdo Ejecutivo A-788-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco del Convenio de Compraventa de Maíz, Sorgo y Soya, Acuerdo No. A-788-2014 y conforme al

Informe de Compras de Maíz y Sorgo, cosecha nacional 2014-2015, presentado por el Ente Registrador (Fajardo Fernandez & Asociados) que corresponden a las compras realizadas a partir del 01 de marzo al 31 de mayo de 2015 (Tercer Corte), por las empresas miembros de la Asociación Hondureña de Productores de Alimentos Balanceados para Animales (AHPROABA); se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), por medio de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, proceda a la emisión de los Certificados de Importación de maíz amarillo, clasificado en la partida arancelaria SAC. 1005.90.20, con un DAI del cero por ciento (0%), con vigencia hasta 31 de diciembre 2015, tal como lo establece el Numeral 10, Literal e) del referido Convenio, a las siguientes empresas:

| Importaciones de Maíz Amarillo en base a las Compras del 01 marzo al 31 de mayo 2015 /Cosecha Nacional 2014-2015/ Tercer Corte | | | | | | | | |
|--|----------------|-----------------------------|-------------------|------------------|------------------|-------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| No. | RTN | EMPRESA | PRODUCTO COMPRADO | | | TOTAL QQ | Derecho a Importación Relación 4x1 QQ | Derecho a Importar TM. (Tercer Corte) |
| | | | Maíz Blanco QQ | Maíz Amarillo QQ | Sorgo QQ | | | |
| 1 | 05019002063180 | GRANEL | | 259.48 | 45,109.64 | 45,369.12 | 181,476.48 | 8,231.64 |
| 2 | 05019001049230 | CARGILL | | | 34,765.70 | 34,765.70 | 139,062.80 | 6,307.78 |
| 3 | 08019002278331 | EL CORTIJO | | | 3,629.07 | 3,629.07 | 14,516.28 | 658.45 |
| 4 | 05019002071258 | LAS CAROLINAS | 15,419.60 | | | 15,419.60 | 61,678.40 | 2,797.69 |
| 5 | 05129002061042 | FAFER | 3,312.40 | | | 3,312.40 | 13,249.60 | 600.99 |
| 6 | 0318999028944 | FALCON | 3,648.02 | | 1,339.00 | 4,987.02 | 19,948.08 | 904.83 |
| 7 | 05019005477706 | GRANJA AVICOLA RIO AMARILLO | | 1,180.68 | | 1,180.68 | 4,722.72 | 214.22 |
| | TOTAL | | 22,380.02 | 1,440.16 | 84,843.41 | 108,663.59 | 434,654.36 | 19,715.60 |

SEGUNDO: Las Empresas AVICONSA, AVÍCOLA ALVARENGA, AVIASA, FACOCA, INGAASA, AVÍCOLA RAQUEL, GRANJA AVICOLA SAN JUAN, ALGRANO, FACOR, PROTEÍNAS y CODINSER, según el Informe de compras, no reportaron ninguna compra, por consiguiente, no gozarán del beneficio a importar maíz amarillo, con base al Tercer Corte.

TERCERO: En vista que la empresa AQUAFEED, se encuentra acogida al Regimen de Zona Libre, no utilizará el beneficio de importación adquirido a través del Convenio de Compra Venta de Maíz, Sorgo y Soya, Acuerdo No. A-788-2014.

CUARTO: Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de maíz amarillo de manera total o parcial, para lo cual deberán presentar

la solicitud de los Certificados de Importación ante la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

JOSÉ LUIS OSORIO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY
ACUERDO MINISTERIAL 692-15

PAOLA G. SIERRA COELLO
SECRETARIA GENERAL SAG